

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 07 de julio de 1994</i>	CORREO ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES			TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 34 PAGINAS			CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.458	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758	
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA	
*** HORARIO	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	*** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL	
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30			

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones, deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Cíviles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M.S.P. N° 815 del 29/04/94 - Modifica Dcto. 554/93 y Aprueba Estructura Orgánico Funcional, Planta y Cobertura de Cargos correspondiente a las Unidades de Organización del M.S.P.	2255
M. Ec. N° 1.217 del 24/06/94 - IV Feria del Campeonato Argentino de Enduro: Interés provincial.....	2256
M.B.S. N° 1.218 del 27/06/94 - Convenio: Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia y Ministerio de Bienestar Social de la Provincia (Programa de Apoyo Solidario a los Mayores).....	2257
M.S.P. N° 1.219 del 27/06/94 - Programa "Niño a Niño": Interés Provincial.....	2258
M. Ec. N° 1.220 del 27/06/94 - Convenio: Banco Provincial de Salta y consorcio Finvercom-Banco Piano - (Renovación de Préstamo).....	2259
M. Ed. N° 1.221 del 27/06/94 - Renuncia de la Prof. María Inés Garrido de Solá al cargo de Directora de la Biblioteca Pcial. "Dr. Victorino de la Plaza".....	2259
M. Ed. N° 1.222 del 27/06/94 - Designa al Sr. Julio Antonio Quiroga en el cargo de Director de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".....	2259
M. Ed. N° 1.223 del 27/06/94 - Designación en el cargo de Función Superior del Sr. Ministro de Economía - Estamento de Apoyo.....	2260
M. Ec. N° 1.225 del 27/06/94 - Designa al Cr. José Edgardo Plaza en el cargo de Asesor del Sr. Ministro de Economía - Estamento de Apoyo.....	2260
M. Ec. N° 1.227 del 27/06/94 - Retificación Parcial Dcto. N° 796/94.....	2260
M. Ec. N° 1.228 del 27/06/94 - Concurso de la Empanada y Feria de la Cocina Regional: Interés Provincial.....	2261
M. Ec. N° 1.230 del 28/06/94 - Convenio: Ministerio de Economía - Dirección General Impositiva (Transferencia de Programas del Sistema Dosmil).....	2261
M. Ec. N° 1.232 del 28/06/94 - Convenio: Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y Gobierno de la Provincia (Fiscalización de servicio de transporte público de pasajeros).....	2262

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1.216 del 23/06/94 - Reconocimientos de servicios.....	2264
S.G.G. N° 1.226 del 27/06/94 - Horario extraordinario.....	2264

RESOLUCIONES

N° 96.999 - Banco de Préstamos y Asistencia Social N° 161/94.....	2265
N° 96.998 - Banco de Préstamos y Asistencia Social N° 162/94.....	2266

EDICTO DE MINA

N° 96.869 - Gonzalo Fernando Tufino - Expte. N° 6.872.....	2267
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 97.001 - Administración Nacional de Seguridad Social N° 10/94.....	2267
N° 96.961 - Dirección Provincial de Energía N° 14/94.....	2267
N° 96.960 - Dirección Provincial de Energía N° 13/94.....	2268

LICITACION PRIVADA

N° 97.000 - Administración Nacional de Seguridad Social N° 02/94.....	2268
---	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 96.993 - Víctor Eugenio Cardozo y Hugo Fredi Cardozo.....	2268
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 97.011 - Apud, Solano Ramón y Apud, Eduardo Juan - Expte. N° 2.623/89.	2268
N° 96.972 - Vacari de Domínguez, Dominga - Expte. N° B-47382/93.	2268
N° 96.964 - Ramírez, Wenceslao - Expte. N° B-47.868/93.	2269
N° 96.953 - Contreras de Méndez, Peregrina Valeriana - Expte. N° B-51.010/94.	2269
N° 96.950 - Jiménez Buendía, Ramón y Cabrerizo García, Trinidad - Expte. N° 1A-64.318/85.	2269
N° 96.948 - Vázquez, Epifanio Ramón - Expte. N° 1B-31.668/92.	2269
N° 96.946 - Vilte, Félix - Expte. N° B- 52.933/94.	2269
N° 96.943 - Gonza, Marcela Ana - Expte. N° B-54.101/94.	2269

REMATES JUDICIALES

N° 97.013 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° 38/92.	2269
N° 97.012 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 2B-44.272/93.	2270
N° 97.010 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° B-43.008.	2270
N° 97.009 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. A-89.973/87.	2270
N° 97.008 - Por: Jorge Luis Tórriz - Juicio: Expte. A-75.404/86.	2271
N° 97.007 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-40.331/93.	2271
N° 97.006 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-15.027/90.	2271
N° 97.005 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-41.280/93.	2271
N° 97.004 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-49.546/94.	2272
N° 97.003 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-29.052/92.	2272
N° 96.988 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-51.377/94.	2272
N° 96.987 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. N° 2B-14.712/90.	2273
N° 96.986 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. N° 2B-37.178/93.	2273
N° 96.984 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-43.905/93.	2273
N° 96.980 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-38.133/93.	2273
N° 96.974 - Por: Julio Daniel Mendía - Juicio: Expte. N° B-20.554/91.	2274
N° 96.971 - Por: Osvaldo R. Céliz - Juicio: Expte. N° A-67.784/86.	2274
N° 96.951 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° B-38.457/93.	2274
N° 96.945 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-48.602/94.	2275
N° 96.941 - Por: Eduardo A. Turanza - Juicio: Expte. N° B-36.935/93.	2275

CITACION A JUICIO

N° 96.954 - Delgado, Francisca Atanacia vs. Dalale, Juan Antonio - Expte. N° B-45.041/93.	2275
--	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 96.868 - Rodolfo Elbirt - Expte. N° B-52.292/94.	2275
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

N° 96.973 - Puerto Norte S.A.	2276
------------------------------------	------

EDICTO JUDICIAL

N° 96.995 - Silvia Isabel Navarro - Expte. N° 1B-50.575/94.	2276
--	------

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

N° 97.016 - La Veloz del Norte S.A.	2276
N° 97.015 - Nivel S.A.	2279
N° 97.014 - La Veloz Automotores S.A.	2281
N° 96.992 - TANO A S.R.L.	2281

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Pág.

N° 97.002 - Club Náutico Salteño Cabra Corral, para el día 23/07/94.....	
N° 96.997 - MEDISALTA, para el día 01/08/94.....	
N° 96.996 - Comunidad Cristiana Betesda, para el día 29/07/94.....	
N° 96.994 - Cooperadora Policial Regional Centro Area Capital Salta, para el día 03/08/94.....	
N° 96.991 - Asociación de Jubilados y Pensionados de El Carril, para el día 21/07/94.....	
N° 96.990 - Centro de Residentes Iruyanos de Salta, para el día 25/07/94.....	
N° 96.965 - C.A.M.P.E., para el día 19/08/94.....	

RECAUDACION

N° 97.017 - Del día 06/07/94.....	
-----------------------------------	--

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de abril de 1994

DECRETO N° 815

Ministerio de Salud Pública

VISTO las atribuciones que se consagran al Poder Ejecutivo por los artículos 137 y 141 inc. 2) de la Constitución de la provincia de Salta, la necesidad de rectificar los Decretos N° 554/93 y 1.232/93 aprobatorios de la estructura orgánico funcional, planta de cargos y coberturas de cargos del Ministerio de Salud Pública y las disposiciones de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas y modificaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normas facultan al Poder Ejecutivo a efectuar el reordenamiento que sea necesario dentro de la Administración Pública Provincial, en busca de su eficiencia y productividad;

Que frente a lo expuesto se ha planteado la necesidad de rectificar los Decretos N°s. 554/93 y 1.232/93 en mérito a diversas situaciones; como es el supuesto de la reincorporación de agentes separados del servicio (que fundadamente efectuaron en su oportunidad los reclamos pertinentes), según valoración efectuada en cada planteo por la Administración Pública o la necesidad de subsanar las graves deficiencias funcionales de las estructuras aprobadas;

Que el referido ajuste o modificación no constituye erogación alguna por cuanto se trata de refuncionalización de distintas áreas estructurales de la jurisdicción del Ministerio de Salud Pública;

Que el número total de cargos respecto del Decreto N° 554/93 y su modificatorio Decreto N° 1.232/93 ha disminuido sustancialmente, de nueve mil seiscientos sesenta y seis (9.666) a nueve mil ciento dieciocho (9.118) cargos en planta permanente, cifra esta última que reflejará el presupuesto del Area de Salud para el Ejercicio 1994;

Que la Dirección General de Comisión Permanente (Ley N° 6.422) tomó la intervención previa que le compete;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícanse las estructuras orgánico funcional sustituyéndose del Decreto N° 554/93 y su modificatorio Decreto N° 1.232/93, los Anexos que seguidamente se consignan:

Anexo I: Dirección Gral. Comisión Permanente
Ley 6.422

Anexo II: Secretaría de Salud Pública

Anexo VII: Area Operativa XL - Hospital San Bernardo

Anexo XXX: Dirección General de Administración

Anexo XXXI: Dirección Administración Contable
Anexo XXXII: Area Operativa I - Colonia Santa Rosa

Anexo XXXIII: Area Operativa II - Pichanal

Anexo XXXV: Area Operativa V - Morillo

Anexo XXXIX: Area Operativa VIII - Santa Victoria Este

Anexo XLII: Area Operativa XI - Orán

Anexo XLVI: Area Operativa XV - J. V. González

Anexo XLVIII: Area Operativa XVII - El Galpón

Anexo LVII: Area Operativa XXVIII - General Mosconi

Anexo LXII: Area Operativa XXXII - Rosario de Lerma

Art. 2° - Apruébanse las estructuras orgánico funcional, plantas de cargos y cobertura de cargos que como Anexos forman parte del presente decreto, correspondientes a las unidades de organización del Ministerio de Salud Pública.

Anexo I: Ministerio de Salud Pública - Unidad cabecera

Anexo II: Secretaría de Salud Pública

Anexo III: Secretaría de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente

Anexo IV: Area Operativa XLV - Dirección de primer nivel de atención - Area Capital

Anexo V: Area Operativa XL - Hospital San Bernardo
 Anexo VI: Area Operativa XLI - Hospital del Milagro
 Anexo VII: Area Operativa XLIII - Hospital Arturo Oñativia
 Anexo VIII: Area Operativa XLII - Hospital Cristofredo Jackob
 Anexo IX: Area Operativa XX - Hospital Materno Infantil
 Anexo X: Area Operativa XI - Hospital de Orán
 Anexo XI: Area Operativa XIII - Hospital de Rivadavia Banda Sur
 Anexo XII: Area Operativa I - Hospital de Colonia Santa Rosa
 Anexo XIII: Area Operativa II - Hospital de Pichanal
 Anexo XIV: Area Operativa XXXI - Hospital de Hipólito Irigoyen
 Anexo XV: Area Operativa XII - Tartagal
 Anexo XVI: Area Operativa VIII - Santa Victoria Este
 Anexo XVII: Area Operativa XLIV - Hospital de Alto la Sierra
 Anexo XVIII: Area Operativa III - Aguaray
 Anexo XIX: Area Operativa VII - Positos
 Anexo XX: Area Operativa XVIII - General Mosconi
 Anexo XXI: Area Operativa IX - Embarcación
 Anexo XXII: Area Operativa IV - Morillo
 Anexo XXIII: Area Operativa XXII - General Güemes
 Anexo XXIV: Area Operativa XIX - Metán
 Anexo XXV: Area Operativa XVII - El Galpón
 Anexo XXVI: Area Operativa XVIII - Hospital de Rosario de la Frontera
 Anexo XXVII: Area Operativa XXI - El Tala
 Anexo XXVIII: Area Operativa XXXVIII - El Potrero
 Anexo XXIX: Area Operativa XV - J. V. González
 Anexo XXX: Area Operativa XIV - Las Lajitas
 Anexo XXXI: Area Operativa XVI - Hospital El Quebrachal
 Anexo XXXII: Area Operativa XXIII - Apolinario Saravia
 Anexo XXXIII: Area Operativa XXX - Cerrillos
 Anexo XXXIII (Bis): Area Operativa XXX - Hospital de La Merced
 Anexo XXXIV: Area Operativa XXXII - Rosario de Lerma
 Anexo XXXIV (Bis): Area Operativa XXXII - Hospital de Campo Quijano
 Anexo XXXV: Area Operativa XXXIV - El Carril
 Anexo XXXVI: Area Operativa XXXVII - Guachipas
 Anexo XXXVII: Area Operativa XXXVI - La Viña
 Anexo XXXVIII: Area Operativa XXXV - Coronel Moldes

Anexo XXXIX: Area Operativa XXXIII - Chicoana
 Anexo XL: Area Operativa XXIV - Cafayate
 Anexo XLI: Area Operativa XXV - San Carlos
 Anexo XLI (Bis): Area Operativa XXV - Hospital de Angastaco
 Anexo XLII: Area Operativa XXVII - Cachi
 Anexo XLII (Bis): Area Operativa XXVII - Centro de Salud La Poma
 Anexo XLIII: Area Operativa XXVI - Molinos
 Anexo XLIII (Bis): Area Operativa XXVI - Hospital Seclantás
 Anexo XLIV: Area Operativa XXIX - San Antonio de los Cobres
 Anexo XLV: Area Operativa V - Santa Victoria Oeste
 Anexo XLVI: Area Operativa VI - Iruya
 Anexo XLVII: Area Operativa X - Nazareno

Art. 3° - La cobertura de plantas de cargos que por este decreto se aprueba no crea ni reconoce o declara derecho alguno. Tampoco es estable o irrevocable, sino que por el contrario, se encuentra sujeto a revisión en atención a la verificación de irregularidades que en el futuro puedan efectuarse.

Art. 4° - Toda modificación que se introduzca a lo que se aprueba en el presente decreto, se efectuará según lo establecido por los procedimientos administrativos dispuestos por el Decreto N° 214/94 y por el Decreto N° 1.008/92.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Guía de Villada - Núñez Burgos - Autiero - Puig - Martino.

Salta, 24 de junio de 1994

DECRETO N° 1.217

**Ministerio de Economía
 Secretaría de la Producción**

Expediente N° 16-1.773/94

VISTO el expediente de la referencia, a través del cual la Subsecretaría de Turismo solicita se declare de interés provincial la IV Fecha del Campeonato Argentino de Enduro, a llevarse a cabo en la ciudad de Salta entre los días 25 y 26 de junio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado evento constituirá un atractivo turístico de gran importancia para Salta, toda vez que en el mismo participarán nueve Provincia, las que nuclea la Federación Argentina de Enduro;

Que el referido acontecimiento implica la generación de una corriente turística hacia nuestra Provincia, proyectando una imagen de sus riquezas naturales y humanas a nivel nacional;

Que la Subsecretaría de Turismo, mediante Disposición N° 11/94, declaró de interés turístico el citado suceso;

Que el esfuerzo que implica concretar la iniciativa, justifica plenamente el reconocimiento y apoyo del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial la IV Fecha del Campeonato Argentino de Enduro, a llevarse a cabo en la ciudad de Salta, entre los días 25 y 26 de junio del corriente año, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2° - Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo anterior, no generará erogación al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de la Producción.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Torino - Martino.

Salta, 27 de junio de 1994

DECRETO N° 1.218

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 48.292/94 - Código 66

VISTO el convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio el Ministerio del rubro adhiere y acepta intervenir en el Programa Apoyo solidario a los Mayores (A.SO.MA.), aprobado por Resolución N° 417/93 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, mediante el cual se atenderán situaciones de carencia nutricional y se promoverá el cuidado de la salud a la población mayor de alto riesgo, con el objeto de mejorar las condiciones de vida de ese grupo etáreo.

Que cabe destacar que la atención deberá concretarse en ocho mil (8.000) personas mayores de sesenta (60) años, sin cobertura de seguridad social y que tengan necesidades básicas insatisfechas, procurando mejorar las condiciones alimentarias de los mismos y facilitándoles el acceso al sistema de atención primaria de la salud.

Que atento la providencia de f. 1 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Salta (3 fs.), que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Acción y Seguridad Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Autiero - Eveling - Martino.

CONVENIO

Entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal, representado por el Sr. Secretario Dr. Luis Adolfo Prol, en adelante "La Secretaría" por una parte, y por la otra el Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro Dn. Antonio Autiero, con domicilio real y legal en Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: "La Provincia" adhiere y acepta intervenir en el Programa Apoyo Solidario a los Mayores (ASOMA), aprobado por Resolución N° 417/93 - MSAS- como instrumento de política social para atender situaciones de carencia nutricional y promover el cuidado de la salud a la población mayor de alto riesgo con el objeto de mejorar las condiciones de vida de ese grupo etáreo.

SEGUNDO: "La Secretaría" aportará la suma de pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000) para la primera etapa de cumplimentación del Programa, asignando tres cuotas mensuales y consecutivas de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000).

TERCERO: Conforme la adhesión expresada, "La Provincia" asume desarrollar el Programa Apoyo Solidario a los Mayores (ASOMA), en los términos y condiciones referidos en el presente convenio, número de expediente 01.566/94, no debiendo exceder el inicio de las actividades los treinta días de la fecha de la firma.

La atención deberá concretarse en 8.000 personas mayores de 60 años, sin cobertura de seguridad social y que tengan necesidades básicas insatisfechas (NBI), procurando mejorar las condiciones alimentarias de los mismos y facilitándoles el acceso al sistema de atención primaria de la salud.

"La Provincia" se obliga a realizar la distribución de los fondos entre los Municipios de su jurisdicción que no hayan suscripto convenio con "La Secretaría" conforme a las evaluaciones técnicas que sobre la población objetivo realizare la Subsecretaría de la Tercera Edad.

CUARTO: "La Provincia" se obliga a:

A) Difundir, organizar, ejecutar y supervisar todas las actividades que implique el desarrollo del Programa Apoyo Solidario a los Mayores (ASOMA) en su territorio, coordinando las acciones de los organismos que por sus competencias específicas deban intervenir en el mismo y en un todo de acuerdo con las instrucciones y normativas del Programa ASOMA establecidas por "La Secretaría".

B) Asegurar que cada beneficiario del Programa sea derivado a las unidades efectoras correspondientes

donde se le efectuará el Control de Salud y se le brindará asistencia alimentaria según las modalidades acordadas con las unidades ejecutoras.

C) "La Provincia" se compromete a asegurar 1.000 calorías diarias como mínimo cuando la modalidad elegida sea comedor y 1.500 calorías diarias como mínimo en los artículos que integren los bolsones de alimentos, que deberán ser de identificación del Programa A.SO.MA.

D) Seleccionar a los mayores a ser cubiertos por el Programa según lo establecido en el artículo 3° del presente convenio y cumplimentar el cuestionario diseñado para obtener información socio-demográfica básica y conocer el estado de salud de la población objetivo.

E) Contribuir con recursos propios, humanos, materiales y financieros a ampliar la cobertura del Programa para completar sus efectos, en la medida de lo posible, en un todo de acuerdo con la propuesta presentada por "La Provincia".

F) Asignar la coordinación general del Programa a una Unidad de Coordinación Provincial que será presidida por la autoridad firmante del presente convenio e integrada por representantes de la Iglesia y organizaciones intermedias de la comunidad. Dicha unidad deberá garantizar la difusión, planificación, organización, supervisión, asesoramiento y capacitación con intervención de las áreas competente.

G) Disponer la apertura de una cuenta bancaria, de uso exclusivo y excluyente, en una institución crediticia oficial, donde ingresar los fondos que se le asignen.

H) Remitir a la Subsecretaría de la Tercera Edad, los cuestionarios debidamente cumplimentado y archivados en diskettes compatibles, y un informe detallado del estado de ejecución del Programa (detalle de beneficiarios, unidades efectoras, dificultades propias de la implementación, efectos en el estado de salud de la población asistida y evaluación general). Remitir las planillas de rendición de cuentas, diseñadas por la Subsecretaría, quedando establecido que la falta de cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de rendir cuenta de las cuotas percibidas y de los cuestionarios de admisión, provocará la caducidad del beneficio y al mismo tiempo perderá "La Provincia" el derecho a continuar en el Programa.

I) La rendición de cuentas a elevar deberá ser auditada por los organismos de control competentes de la administración provincial y presentada en forma trimestral.

J) La Secretaría, por intermedio de la Subsecretaría de la Tercera Edad, auditará y fiscalizará cuando lo crea conveniente la marcha, aplicación y metodología empleada, como así mismo el destino de los fondos aportados.

QUINTO: "La Secretaría" se obliga a:

A) Transferir a "La Provincia" la suma asignada por la Subsecretaría de la Tercera Edad, para financiar el Programa A.SO.MA.

B) Brindar asistencia técnica en materia social, nutricional, de salud y operativa.

C) Remitir copia de los informes de evaluación del Programa que realice.

SEXTO: Las partes se reservan el derecho de denunciar el presente convenio, el que quedará sin efecto a los sesenta días de la notificación fehaciente de la denuncia.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento por parte de "La Provincia" de alguna de las obligaciones emergentes del Convenio, "La Secretaría" se reserva el derecho de suspender la transferencia de fondos, y/o iniciar los procedimientos administrativos y legales pertinentes para lograr el reintegro de las sumas ya abonadas.

OCTAVO: Por parte de "La Secretaría", el organismo administrador del Programa Apoyo Solidario a los Mayores (ASOMA) es la Subsecretaría de la Tercera Edad. Por parte de "La Provincia", el organismo que coordinará y planificará la ejecución del Programa es el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.

NOVENO: "La Provincia" deberá ceñirse a los mecanismos de Control y Rendición dispuestos por la Ley N° 24.156.

DECIMO: Los domicilios indicados se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se modifiquen expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

De plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio del año 1994.

Luis Adolfo Prol - Antonio Autiero.

Salta, 27 de junio de 1994

DECRETO N° 1.219

Ministerio de Salud Pública

Expedientes N°s. 30.662/93 y 40.792/94 - Código 121 (original y corresponde I)

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita se declare de interés provincial al Programa "Niño a Niño" que se implementará durante el año 1994, con el auspicio de la Asociación de Profesionales de la Salud de Salta (A.P.SA.DE.S.) y el Centro Latinoamericano para el Desarrollo (CE.LA.DE.), y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Niño a Niño tiene como objetivos el de proteger y preservar la salud de las comunidades en todo el mundo estimulando y enseñando a los niños a tener una participación activa y responsable en el cuidado de la salud, y en el desarrollo de sí mismos, otros niños y sus familias.

Que el material de apoyo del citado Programa está constituido por treinta y dos (32) cartillas de Educación para la Salud que fueron aprobadas por la Organización Mundial de la Salud, traducidas a trece (13) idiomas y que circulan en sesenta países.

Que capacitar al niño como Promotor de Salud, produce un efecto multiplicador de incalculable valor para su familia y la comunidad en general.

Que atento la providencia del señor Secretario de Salud Pública y lo informado por la Dirección de Recursos Humanos corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial al Programa "Niño a Niño", que se implementará durante el año 1994 en Capital e Interior de la Provincia, bajo la dirección docente de la psicóloga Olga Marelli, con el auspicio de la Asociación de Profesionales de la Salud de Salta (A.P.SA.DE.S.) y del Centro Latinoamericano para el Desarrollo (CE.LA.DE.).

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente y de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Muro -
Gómez Alavarenga - Martino.**

Salta, 27 de junio de 1994

DECRETO N° 1.220

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

VISTO la necesidad de refinanciar la operación de crédito instrumentada por convenio entre el Banco Provincial de Salta, Finvercom S.A. Cía. Financiera y Banco Piano S.A. de fecha 15 de diciembre de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que debe autorizarse al Gerente General del Banco Provincial de Salta a suscribir el convenio de refinanciación con el consorcio Finvercom Banco Piano;

Que deben fijarse las condiciones de la refinanciación;

Que a efectos de garantizar al consorcio Finvercom-Banco Piano, el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la refinanciación, la Provincia afectará su Coparticipación Federal;

Que el artículo 5° de la Ley de Presupuesto 1994 sancionada por la Legislatura Provincial, autoriza al Poder Ejecutivo a obtener créditos afectando los recursos de Coparticipación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Sr. Lisandro Oscar Pérez, L.E. N° 4.985.667 en su carácter de Gerente General del Banco Provincial de Salta y de acuerdo a

las facultades establecidas en la Carta Orgánica de esa Institución, a firmar el Convenio con el Consorcio Finvercom-Banco Piano, por la segunda renovación del préstamo tomado con fecha 15/12/93.

Art. 2° - La refinanciación se pactará en doce (12) cuotas mensuales operándose el primer vencimiento el 31 de julio de 1995 y manteniéndose la tasa de interés pactada en el Convenio original.

Art. 3° - En virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Presupuesto 1994 sancionada por la Legislatura Provincial esta operación queda garantizada con la Coparticipación Federal, para lo cual se autoriza al Banco de la Nación Argentina, en caso de incumplimiento de pago de alguna de las cuotas, a efectuar los descuentos de los Recursos de Coparticipación.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y firmado por los Sres. Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Maisano - Martino.

Salta, 27 de junio de 1994

DECRETO N° 1.221

Ministerio de Educación

Expte. N° 47-8051/94

VISTO la renuncia presentada por la Prof. María Inés Garrido de Solá, al cargo de Directora de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Aceptase a partir del 27 de junio de 1994, la renuncia presentada por la Prof. María Inés Garrido de Solá, L.C. N° 5.891.134, al cargo de Directora de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.

Salta, 27 de junio de 1994

DECRETO N° 1.222

Ministerio de Educación

VISTO la aceptación de renuncia presentada por la Prof. María Inés Garrido de Solá, al cargo de Directora de la Biblioteca provincial "Dr. Victorino de la Plaza";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase, a partir de la fecha de toma de posesión, al Sr. Julio Antonio Quiroga, clase 1945, D.N.I. N° 8.171.231, en el cargo de Director de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Educación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Ceballos de Marín - Ugarte
de Trogliero - Martino.**

Salta, 27 de junio de 1994

DECRETO N° 1223

Ministerio de Economía

VISTO el pedido efectuado por el Sr. Ministro de Economía C.P.N. Julio César Loutaif, mediante el cual solicita la designación del Sr. Rafael Enrique Albizu D.N.I. N° 14.488.757, para desempeñarse en el cargo de Función Superior E/A: y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo obedece a imprescindibles necesidades de servicios;

Que en Decreto N° 1.187/94 modificatorio de la planta de cargos de la cabecera del Ministerio de Economía aprobado por Decreto N° 552/93 - Anexo I - se encuentra previsto y vacante en cargo de Función Superior en Estamento de Apoyo;

Que a tal efecto debe dictarse el instrumento legal pertinente conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y 44 del Decreto 242/91;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Sr. Rafael Enrique Albizu D.N.I. N° 14.488.757, en el cargo de Función Superior del Sr. Ministro de Economía - Estamento de Apoyo - con un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del Sr. Sub-Secretario, a partir del 16 de junio de 1994, con retención del cargo del cual es titular.

Art. 2° - Con igual vigencia a la indicada, aféctase al señor Rafael Enrique Albizu al Régimen de Dedicación Exclusiva con un porcentaje del 80%.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig - Núñez Bur-
gos - Ceballos de Marín - Autiero -
Martino.**

Salta, 27 de junio de 1994

DECRETO N° 1225

Ministerio de Economía

VISTO la necesidades de servicio existente en la cabecera del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I del Decreto N° 552/93 aprobatorio del Organigrama Estructural, Planta de Cargos y Cuadro de Cargos del Ministerio de Economía, se encuentra vacante el Cargo de Asesor - Estamento de Apoyo;

Que a tal efecto debe dictarse el instrumento Legal pertinente conforme el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y el Artículo 44 del Decreto N° 242/91;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Cr. José Edgardo Plaza, L.E. N° 7.258.693, en el cargo de Asesor del Sr. Ministro de Economía, en Estamento de Apoyo - con rango y remuneración equivalente a Sub-Secretario.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputar a la Partida respectiva de la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía - Ejercicio Vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig - Núñez Bur-
gos - Ceballos de Marín - Autiero -
Martino.**

Salta, 27 de junio de 1994

DECRETO N° 1227

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente N° 36-14.358/93.

VISTO el Decreto N° 796/94 mediante el cual se aprueba la licitación pública realizada por la Dirección Provincial de Energía para la "Provisión de Transformadores Trifásicos" y se adjudica la misma a la Empresa I.A.T.R.A. S.A. en la suma de \$ 246.215,61; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Energía solicita la rectificación parcial del mencionado Decreto, en razón que su Departamento Administración y Finanzas a fs.

569 informa que ha detectado un error de cálculo evidente en el valor de adjudicación del Item 4 que modifica el monto parcial del mismo en la suma de \$ 204.492,80 menos el descuento del 0,35% o por cada \$ 21.000, resultando un valor de \$ 198.822,80 más 4 ensayos de impulso de \$ 2.000 y 4 de calentamiento de \$ 400, todo más el I.V.A., con lo cual el total de la adjudicación de referencia asciende a la suma de \$ 237.442,90;

Que asimismo, solicita la modificación del Artículo 5° del Decreto en cuestión, dado que en dicha oportunidad se afectó el gasto a la partida presupuestaria "Aparatos e Instrumentos", cuando en realidad resulta conveniente utilizar recursos del F.E.D.E.I., en razón que la mencionada licitación se encuentra aprobada por el Consejo Federal de Energía Eléctrica para ser financiada con el remanente que queda disponible del cupo 1993;

Que a fin de regularizar dichas situaciones y atento a los términos de la Resolución N° 299/94 de la Dirección Provincial de Energía, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase parcialmente el Decreto N° 796/94, a efectos de dejar debidamente establecido que el monto de adjudicación dispuesta a favor de la Empresa I.A.T.R.A. S.A. para la "Provisión de Transformadores Trifásicos", es de Pesos doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con noventa centavos (\$ 237.442,90), por los motivos expuestos en el primer considerando del presente Decreto.

Art. 2° - Modifícase el Artículo 5° del Decreto N° 796/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 00 - Partida Sub-Parcial 000 - Item 02 "Obras con Fondos del F.E.D.E.I." - Ejercicio vigente".

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutalf - Trfboli - Martino.

Salta, 27 de junio de 1994

DECRETO N° 1228

Ministerio de Economía

Secretaría de la Producción

Expediente N° 16-1.681/94.

VISTO el expediente de la referencia, a través del cual la Sub-Secretaría de Turismo solicita se declare

de Interés Provincial el Concurso de la Empanada Salteña en su Edición XXVIII y la Feria de la Cocina Regional Edición XVII, a llevarse a cabo en esta ciudad en el mes de julio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos eventos resaltan uno de los atractivos turísticos culturales de mayor importancia que brinda nuestra Provincia a los turistas nacionales e internacionales;

Que la Sub-Secretaría de Turismo mediante Disposición N° 07/94 declaró de Interés Turístico los citados eventos;

Que el esfuerzo que implica concretar la iniciativa justifica plenamente el reconocimiento y apoyo del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la realización del Concurso de la Empanada - Edición XXVIII y la Feria de la Cocina Regional - Edición XVII, a llevarse a cabo en esta ciudad en el mes de julio del corriente año, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2° - Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo anterior, no generará erogación al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de la Producción.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutalf - Torino - Martino.

Salta, 28 de junio de 1994

DECRETO N° 1.230

Ministerio de Economía

VISTO al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y los Gobiernos provinciales, ratificado por Ley N° 6.723 de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el punto 6) del Acto Declarativo Primero, del referido Pacto, obliga a intensificar al máximo las tareas de fiscalización y control que deben desarrollar los organismos recaudadores, entre los cuales se encuentra la Dirección General de Rentas;

Que ello implica atribuir a la referida repartición, una participación activa en la prosecución del equilibrio financiero, incrementando sustantivamente la recaudación tributaria provincial, paleando el sacrificio fiscal derivado de la derogación de ciertos gravámenes y el acotamiento de los vigentes, conforme las previsiones del pacto Federal suscripto;

Que a ese respecto se ha tomado en cuenta la experiencia de la Dirección General Impositiva en la

lucha contra la evasión fiscal, valiéndose para tales propósitos entre otras acciones, con el denominado "Sistema Dosmil" previsto originalmente para Impuesto Nacionales, y cuyas réplicas se encuentran en desarrollo en otras Direcciones de Rentas Provinciales;

Que para poder contar con esa herramienta, debe solicitarse al referido Organismo, la autorización para la utilización del software de aplicación correspondiente al referido Sistema desarrollado por esa Institución;

que para su aplicación efectiva en la Dirección General de Rentas de la Provincia, resulta necesario contar asimismo con herramientas informáticas acordes a la naturaleza de la materia de que se trata;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al señor Ministro de Economía de la Provincia, C.P.N. Julio César Loutaif, a suscribir, en representación del Gobierno de la Provincia, con la Dirección General Impositiva, los Convenios para la transferencia de los programas aplicativos del Sistema Dosmil del citado Organismo, y para la cesión en préstamo del equipamiento necesario para efectuar la adaptación del referido Sistema.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y el Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Maisano - Martino.

Salta, 28 de junio de 1994

DECRETO N° 1232

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente N° 125-269/94.

VISTO el Convenio celebrado el día 05 de mayo de 1994 entre la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración de dicho Convenio tiene por finalidad mantener entre las partes la más estrecha colaboración que permita una eficaz fiscalización del transporte público de pasajeros y de cargas por automotor con miras a obtener el mejoramiento del sistema tanto a nivel nacional como regional y provincial, respetando las facultades que le son propias a cada jurisdicción;

Que mediante el mencionado instrumento se dejan establecidas las obligaciones y compromisos contraídos por ambas partes para la concreción de tal objetivo:

Que a fin de dar validez y ejecutividad al referido Convenio y atento a lo establecido en el Artículo 14 del mismo, se hace necesario dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado el día 05 de mayo de 1994 entre la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, referente a la fiscalización de los servicios de transporte público de pasajeros y de carga por automotor de jurisdicción nacional desarrollados en el territorio provincial, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Triboli - Martino.

CONVENIO

Convenio entre la Secretaría de Transporte de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta referente a la fiscalización de los Servicios de Transporte Público de Pasajeros y de Carga por automotor de Jurisdicción Nacional desarrollados en el territorio de dicha Provincia.

Entre la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, en adelante "el Estado Nacional", representada por el señor Secretario de Transporte, Licenciado Edmundo del Valle Soria, y el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representado por el señor Ministro de Economía, Contador Julio César Loutaif, acuérdese el presente convenio, a efectos de mantener entre las partes la más estrecha colaboración que permita una eficaz fiscalización del transporte público de pasajeros y de cargas por automotor con miras a obtener el mejoramiento del sistema tanto a nivel nacional como regional y provincial, respetando las facultades que el son propias a cada jurisdicción.

CAPITULO PRIMERO

Fiscalización y Control del Transporte

Normas Generales

Artículo 1° - El Estado Nacional faculta a la Provincia, con los alcances fijados en el presente convenio, a ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre los servicios interjurisdiccionales de autotransporte público de pasajeros y cargas por automotor, que se ejecuten en el territorio de la provincia de Salta.

Art. 2° - La autorización conferida a la Provincia para ejecutar funciones de fiscalización y contralor no implica renuncia alguna por parte del Estado Nacional a su competencia, conservando plenamente todas las facultades que de ella emanan.

Art. 3° - Las "Tareas de fiscalización y contralor" aludidas en los artículos precedentes, comprenden, en lo que se refiere al transporte de cargas por automotor, la constatación de los siguientes requisitos:

a) Pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte.

b) Cumplimiento de las normas vigentes en materia de transporte de materiales peligrosos por carretera.

c) Contar con los seguros previstos en las reglamentaciones vigentes.

d) Verificar los elementos fundamentales de seguridad del vehículo de acuerdo a lo previsto en el Anexo II aprobado por Decreto 692/92 (t.o. Decreto 2.254/92).

e) Cumplimiento de la Verificación Técnica Obligatoria del vehículo.

f) Regularidad de la carta de porte o documento equivalente (remito, hoja de ruta, etc.).

g) Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Cargas por Automotor, cuando el mismo sea puesto en vigencia.

Art. 4° - Las "Tareas de fiscalización y contralor" referentes al transporte público de pasajeros por automotor comprenden la constatación de los siguientes extremos:

a) Pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte.

b) Contar el conductor del vehículo con la Licencia Nacional Habilitante.

c) Cumplimiento de la Verificación Técnica Obligatoria del vehículo.

d) Control del permiso, autorización, inscripción o habilitación, según corresponda, para la prestación de la modalidad del servicio ejecutado.

e) Control del cuadro tarifario correspondiente al servicio ejecutado, cuando sea pertinente.

f) Control de las frecuencias y horarios comprometidos.

g) Control de los dispositivos fundamentales de seguridad del vehículo previstos en el Anexo II aprobado por el Decreto 692/92 (t.o. Decreto 2.254/92).

Art. 5° - La Provincia ejercerá la fiscalización y contralor dentro de las facultades que se le confieren por el presente convenio. El control de las exigencias formales y materiales para la ejecución del transporte de pasajeros y de cargas por automotor de jurisdicción nacional, así como la constatación de todos los requisitos vinculados a la modalidad de los tráficos ejecutados, extensión de los servicios y pautas horarias de los mismos, y en general, cualquier aspecto relacionado con el objeto del presente convenio, se cumplirá con apego a las normas específicas dictadas en órbita del Estado Nacional y a las instrucciones que el mismo imparta con el objeto de normatizar con criterio general las tareas de fiscalización y contralor del transporte por automotor de jurisdicción nacional.

CAPITULO SEGUNDO

Normas de Actuación

Art. 6° - El personal de inspección designado por la Provincia para cumplir con las tareas de Fiscalización

y contralor previstas en este convenio será acreditado por el Estado Nacional mediante el otorgamiento de las pertinentes credenciales.

Art. 7° - Para la ejecución de las tareas asignadas, el personal de inspección debidamente acreditado contará con todas las atribuciones tendientes al cumplimiento de su cometido, con los mismos alcances que prevé la normativa específica vigente para las funciones de inspección en jurisdicción nacional.

Art. 8° - En los casos en que la Provincia, obrando dentro de las facultades conferidas en el presente convenio, verifique la presunta comisión de una infracción a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de transporte por automotor de jurisdicción nacional, procederá a confeccionar la correspondiente acta conforme lo previsto en el "Régimen de Penalidades" aprobado por Decreto N° 2.673/92, o en la normativa específica que lo reemplace. Toda otra medida que se adopte dentro de las facultades conferidas deberá ser habilitada en cuanto a su procedencia por las prescripciones del citado Decreto N° 2.376/92 o la norma que lo reemplace.

Art. 9° - Para la confección de actas de infracción o cualquier otra constancia o comunicación que deba ser producida como consecuencia de la ejecución de las tareas que se le confieren, la Provincia adoptará los formularios e impresos utilizados por la Secretaría de Transporte - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos -, ajustándose a las formas y menciones que ellos contienen o que contengan en el futuro. El Estado Nacional proveerá a la Provincia la información de utilidad para el cumplimiento de las tareas de fiscalización y contralor previstas en el presente convenio.

Art. 10. Las actas de infracción y cualquier otro documento respaldatorio de la verificación cumplida deberán ser remitidas en el término de cuarenta y ocho horas (48 horas) a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Art. 11. Recepcionada la documentación prevista en el artículo precedente, el Estado Nacional procederá de conformidad a las normas que se hallen en vigencia para la promoción de sumarios por infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de transporte por automotor de jurisdicción nacional.

Art. 12. Para el caso en que de la disposición dictada en un sumario originado por la actuación de fiscalización y contralor de la Provincia resulte la aplicación de una sanción pecuniaria, el Estado Nacional le participará el Cincuenta por ciento (50%) de lo que por ese concepto perciba del infractor. Los montos representativos del precitado porcentaje serán liquidados sobre mes recaudado. El guarismo resultante se depositará en la cuenta del bancaria sobre la plaza de la Capital Federal que notifique la Provincia.

Art. 13. A los fines de la aplicación del presente convenio, serán competentes, por el Estado Nacional, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y por parte de la Provincia, la Dirección de Transportes.

CAPITULO TERCERO

Vigencia

Art. 14. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la notificación a la Secretaría de Transporte de su ratificación por el Gobierno de la provincia de Salta. No se halla sujeto a limitación temporal, sin perjuicio de lo cual, en cualquier momento, cualquiera de las partes podrá denunciarlo parcial o íntegramente, debiéndose comunicar tal decisión a la otra con una anticipación mínima de noventa (90) días corridos. En caso de que una de las partes denuncie el convenio parcialmente, la restante podrá optar por la denuncia total.

Art. 15. Sin perjuicio de que una vez cumplida la notificación señalada en la primera parte del artículo anterior el convenio entrará en vigencia, las partes dictarán los actos de orden público que pudieren resultar necesarios para el perfeccionamiento y/o definitiva incorporación a sus normativas.

Dentro de los Treinta (30) días de la entrada en vigencia de este convenio, las partes establecerán los mecanismos de implementación del mismo y la adecuación de las actividades actualmente cumplidas a aquéllas que por el presente se determinan.

De conformidad con lo expuesto, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encudernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1216 - 23/06/94 - Expediente Nº 25.835/92 - Cod. 05.

Artículo 1º - Ratifícase la Resolución Nº 2/92 de la ex-Subsecretaría de Prensa y Difusión, mediante la cual se le asignó interinamente un cargo de Función Intermedia (denominado Impresor) al señor Antonio Néstor Flores, D.N.I. Nº 08.167.058 Nivel 06, a partir del 01 de julio de 1992.

Art. 2º - Reconócese los servicios prestados al ocupar un cargo de mayor jerarquía en Función Intermedia (Impresor) de la ex-Subsecretaría de Prensa y Difusión, al señor Antonio Néstor Flores, D.N.I. Nº 08.167.058, Nivel 06, por el período comprendido entre al 01 de julio de 1992 y el 25 de marzo de 1993.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1226 - 27/06/94 - Expedientes Nros. 02-278/94; 05-28.398/94; 05-28.400/94; 07-2.769/94; 31-381/94; 08-1.167/94; 101-0076/94; 128-0166/94; 17-1.145/94; 10-07.584/94; 83-03.128/94; 04-14.567/94; 01-64.828/94 (original) y Cde. 1 al 9.

Artículo 1º - Autorízase la prestación de servicio en horario extraordinario durante el mes de mayo del corriente año, del personal que seguidamente se

nomina perteneciente a Jurisdicción 01 - Secretaría General de la Gobernación, en el nivel y cantidad de horas que en cada caso se especifican:

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Apellido y Nombre	Nivel	Horas
ARIAS CORTEZ, Alfredo	01	60
BURGOS, Ricardo Marcelo	02	50
VELAZQUEZ, Carlos R.	01	40

CASA DE SALTA

SARMIENTO, Carlos Rafael		07
ROQUE POSSE, Gabriela	07	60
ROBALDO, Alfredo	07	60
LEDESMA, Luis José	03	120
FLORIO DE LOBO, Teresa	02	60

DEPARTAMENTO CENTRO COMUNICACIONES

SORIANO, Sergio Enrique	09	65
RAMOS, Reinaldo Victorino		04
POSSE, Carlos Gustavo	07	65
BARROCA, Celia Raquel	07	60
ARROYO, Carlos Nolberto	01	60
CHAUQUI, Tomás	08	65
GARCIA, Jorge Alfredo	08	65
TORRES, Carlos	07	65
OLIVA, Norma Delia	07	60
LOZANO DE GUTIERREZ, Adela		07
CHAILE, Esther L.	01	40

SECRETARIA DE PRENSA, CEREMONIAL Y COMUNICACIONES

SALAZAR, Angel	07	60
FLORES, Néstor	07	60
YAPURA, Matías	07	120
FERRER, Fabián	07	60
GUTIERREZ, Erasmo	06	120

FISCALIA DE ESTADO

GOYTEA, Angel		120
AGUIRRE, Simón Severo		60
GALIAN, Irma Beatriz		60

ESCRIBANIA DE GOBIERNO

CAMPOS DE GONZALEZ, María Angélica		08
------------------------------------	--	----

DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y AUDIENCIAS

RIOS DE FUENZALIDA, María		04
GUTIERREZ, Osvaldo Rubén		06
VELAZQUEZ DE DELGADO, Irma	03	60
ALDORRALDE, Alberto Eduardo		03
VERA, Carlos Roque	01	60

DIRECCION GENERAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

CARDOZO, Miguel Ernesto		08
VACA, César Oscar	01	20

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS

ZARATE, Mario Antonio	07	40
LOPEZ, María Julia	02	40
ZAMBRANO, Epifanio	01	40

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Y CONTROL DE GESTION**

Apellido y Nombre	Nivel	Hora
REYNOSO, Gustavo	07	30

DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA

GALVAN, Julio A.	07	60
MORALES GONZALEZ, Teresa		08
DE BOCK DE AMADOR, Martha		09
YAZLLE, Delia Mónica	07	30
ORTIZ DE URBINA, Gonzalo		07
TAPIA, Sergio	07	30
GOÑI, Raúl	08	60

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

BALDERRAMA, Agustín	01	120
QUEVEDO, Blanca	07	60

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

LAFUENTE DE ESTEBAN, Mirián	08	60
MOREIRA, Alicia Margarita		07
REALES, Rubén Marcelo		07
DIAZ DE MUÑOZ, Ana María		07
VELARDE, Ramón R.	04	60
MALCO, Sergio Darío	07	60
MARTEARENA, Norma Alicia		07
ROJAS, Mario Ernesto	07	60
RUIZ, Benita Escolástica	07	60
GUANTAY DE MORENO, Margarita	01	60
CRESPO, Ester Lastenia	03	50
WIERNA DE FALCHI, Sonia		07

DEPARTAMENTO DESPACHO

JOSE, Sara	07	60
NAREA COLOSOFF, Nelly M.		07
SANCHEZ DE BARRIENTOS, Liliana	07	60
CASTILLO, Sergio Daniel		02

**DEPARTAMENTO NUMERACION
GENERAL LEYES Y DECRETOS**

SILVESTRE DE LARA, Isabel		08
RODRIGUEZ, Raúl Edgardo		02

DEPARTAMENTO TESORERIA

TOCONAS, Luis María	07	60
---------------------	----	----

DEPARTAMENTO CONTABLE

PEREYRA, Alejandro A.	02	60
-----------------------	----	----

DEPARTAMENTO PERSONAL

CARRIZO, Carlos	04	60
ARREDONDO, Néstor Daniel		04
GONZALEZ DE ORQUERA, Liliana	07	30

**DEPARTAMENTO PERSONAL - DIVISION
LEGAJOS**

GARNICA, Ricardo Cirilo		50
COPA DE RUARTE, Estela		01
VILLARREAL, Orlando Américo		07

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES**DIVISION MOVILIDAD**

CARRIZO, Normando	E.A.	120
GUTIERREZ, Eutacio	09	120

Apellido y Nombre	Nivel	Hora
MONTAÑO, Guido	E.A.	120
JUSTINIANO, José Manuel	07	80
LUCERO, Angel David	09	60

DIVISION INTENDENCIA

SILVESTRE, Juan Carlos	01		60
VIÑABAL, Hugo Alfredo	03	20	60
RIVAS, Fermín	01	20	60
CHOQUE, José Cayetano	02		60
CHOQUE, Estanislao	09	30	60

**RESIDENCIA OFICIAL
Y SECRETARIA PRIVADA**

CARDOZO, René Ernesto	10		120
RIVERO, Blas Ceferino	02		80
MARTINEZ, Isabel	E.A.		60
CRUZ, Bautista	E.A.		60

CASIMIRO DE RAMIREZ, Benita	01	60	
COLQUE, Amado	E.A.		120
CAPPINI, Teresa	10	60	60

SECCION ECONOMATO

DELGADO, José	07		60
---------------	----	--	----

SECCION FOTOCOPIADORA

RAMOS, Darío E.	02	60	60
-----------------	----	----	----

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

LOPEZ, Andrés T.	07		80
VILTE, Hugo B.	03		80
VILLAFUERTE DE BALLON, C.			04
ISASMENDI, Oscar R.	04	50	60
FLORES, Ramón O.	03		60

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidades de Organización 01, 02, 03, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 13, 15, 16, 17 y 18 - Secretaría General de la Gobernación, Fiscalía de Estado, Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, Dirección General de Estadísticas y Censos, Secretaría de la Función Pública, Dirección General de Personal, Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, Dirección General de Informática, Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, Dirección General de Ceremonial y Audiencias, Casa de Salta, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Aviación Civil, Escribanía de Gobierno - Ejercicio vigente.

El Anexo del Decreto N° 815/94 se encuentra para su consulta en Oficinas de esta Repartición.

60

RESOLUCIONES

O.P.N° 96.999

F. N° 72.866

**BANCO DE PRESTAMOS
Y ASISTENCIA SOCIAL**

DIRECTORIO - SALTA	60
	50

Resolución Nro 161/94 A

Directorio. 01 de julio 1994

Modificar Artículos de la Resolución Nro. 266/93:
"Reglamento de condiciones Generales para el Otor-

gamiento de Licencias de Explotación de Juegos de Azar en el Ambito de la provincia de Salta".

VISTO la Resolución Nro. 266/93; y

CONSIDERANDO:

Que durante la vigencia de la referida Resolución se ha puesto en evidencia la necesidad de introducir algunas modificaciones a la misma.

Que el eventual fallecimiento de un licenciario debe ser resuelto de manera tal de no generar perjuicios a sus herederos.

Que la oportunidad es propicia también para revisar aspectos vinculados a las condiciones que deben reunir los socios de una persona jurídica, cuando ésta fuere titular de la licencia.

Que las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 635/93 acosejan también introducir nuevas normas restrictivas de eventuales monopolios.

Que las modificaciones introducidas no afectan derechos adquiridos por terceros.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. - Modifícanse los Artículos 4to.; 6to.; Inc. A2); 6to. Inc. B) y D) y 8vo. Inc. A) del ANEXO I de la Resolución Nro. 266/93, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 4):

"A los fines de este Reglamento, se entenderá por Licencia "la expresa autorización de título habilitante para explotación de Juegos de Azar, expedida por la Autoridad de Aplicación. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de una Licencia para la explotación de juegos de azar dentro de un mismo Departamento de la Provincia."

ARTICULO 6):

A2) Personas Jurídicas: Estar legalmente constituida en la Argentina, Estatuto Constitutivo, Acta de designación del Organó de Administración y Fiscalización, Balances de por lo menos tres últimos Ejercicios, según lo determine la reglamentación, y en caso de Sociedad nueva, Balance de Constitución con detalle de los aportes de los socios asociados o accionistas. Si se tratare de Sociedades de Capital las acciones deberán ser nominativas.

B) Las personas físicas o los Directores, Gerentes o "integrantes de los Organos de Fiscalización o Sindicaturas, "según corresponda, como así también los asociados, socios o "accionistas en el supuesto de personas jurídicas, no deberán "tener pendientes procesos penales o condenas por la comisión de delitos dolosos ni inhabilitación judicial o administrativa de ninguna naturaleza, ni procesos o condenas por contravenciones a las normas que regulan los juegos de Azar.

D) Incompatibilidades: En el caso de las personas físicas o Directores, Administradores, Gerentes o miembros de Organos de Fiscalización o Sindicaturas, como así también los socios, asociados o accionistas

en el supuesto de personas jurídicas, no podrán ser Funcionarios ni Empleados públicos.

ARTICULO 8):

A) Por fallecimiento de la persona física titular de la "licencia cuando su cónyuge, herederos o legatarios, dentro del plazo de (60) días hábiles contados a partir de la fecha del fallecimiento del titular, no cumplieren con todos los requisitos que se establecen a continuación: a) Acreditación fehaciente del vínculo o derecho sucesorios; b) Unificación de representación de todos los derechohabientes. En este supuesto el representante elegido o designado por el Juez de la causa deberá reunir las condiciones establecidas en el Artículo 6to. de esta Resolución. Iguales requisitos deberán cumplirse en el supuesto de fallecimiento del socio, asociado asociado o accionistas cuando el titular de la licencia sea "una persona jurídica.

Art. 2do. - Remitir copia de la presente a Sindicatura y Tribunal de Cuentas.

Art. 3ro. - Tomen conocimiento Gerencia General, Gerencia de Administración y Personal, Gerencia de Operaciones y las Oficinas respectivas.

Art. 4to. - Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Rubén O. Mauriño

Vicepresidente

Imp. \$ 53,00

Luis D'Andrea

Presidente

e) 07/07/94

O.P. N° 96.998

F. N° 72.865

BANCO SOCIAL DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA
Resolución Nro 162/94 A

Directorio, 01 de julio 1994

Modificar Artículos de la Resolución Nro. 271/93: "Aprobar Reglamento de condiciones particulares para Otorgamiento de Licencias para Explotación de Casinos en la ciudad de Salta".

VISTO las Resoluciones Nro. 271/93 y 161/94 A; y

CONSIDERANDO:

Que durante la vigencia de la Resolución Nro. 271/93 se ha puesto en evidencia la necesidad de introducir algunas modificaciones a la misma.

Que el eventual fallecimiento de un licenciario debe ser resuelto de manera tal de no generar perjuicio a sus herederos.

Que la oportunidad es propicia también para revisar aspectos vinculados a las condiciones que deben reunir los socios de una persona jurídica, cuando ésta fuere titular de la licencia.

Que las modificaciones introducidas no afectan derechos adquiridos por terceros.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. - MODIFÍCANSE los Artículos 2do. y 11vo. Incisos b), d) y g) del ANEXO A de la

Resolución Nro. 271/93, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art.2) Requisitos para ser licenciatarios. además de las condiciones exigidas en la Resolución Nro. 266/93, dictada conforme a las instrucciones establecidas por el Decreto Nro. 635/93, y su modificatoria Resolución Nro. 161/94 A, los postulantes podrán ser:

ARTICULO 11)

b) Las establecidas en la Resolución Nro. 266/93 y su modificatoria Resolución 161/94 A de la Autoridad de Aplicación.

d) Por fallecimiento de la persona física titular de la "licencia cuando su cónyuge, herederos o legatarios, dentro "del plazo sesenta (60) días hábiles contados a partir de la "fecha del fallecimiento del titular, no cumplieren con todos los requisitos que se establecen a continuación: a) Acreditación fehaciente del vínculo o derecho sucesorio; b) Unificación de representación de todos los derechohabientes. En este supuesto el representante elegido o designado por el Juez de la causa deberá reunir las condiciones establecidas en el Artículo 6to. de la Resolución Nro. 266/93. Iguales requisitos deberán cumplirse en el supuesto de fallecimiento del socio, asociado o accionista cuando el titular de la licencia sea una persona jurídica.

g) Por la presentación judicial en el concurso preventivo o declaración de quiebra del licenciatario.

Art. 2do. - Remitir copia de la presente a Sindicatura y Tribunal de Cuentas.

Art. 3ro. - Tomen conocimiento Gerencia General, Gerencia de Administración y personal, Gerencia de Operaciones y las Oficinas respectivas.

Art. 4to. - Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Rubén O. Mauriño

Vicepresidente

Imp.\$ 31,00

Luis F. D'Andrea

Presidente

e) 7/7/94

EDICTO DE MINA

O.P. N° 96.869

F. N° 72.675

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 231, 23, 234 y 235 del Cód. de Minería que Gonzalo Fernando Tufino ha solicitado la mensura de la Mina: Socrates, de Litio, ubicada en el Dpto. de Los Andes, que tramita en Expte. N° 6.872 la cual se determina de la siguiente manera: Pertenencia N° 1: Tomando como Punto de Referencia (P.R.) el Mojón Esquinero 25 de mina Berta se miden 1.420 mts. Az 148° hasta el punto de partida o esquinero (1) de la pertenencia, a partir de este punto se miden 1.000 mts. Az 090° hasta el esquinero (2), luego se miden 793,5 metros Az 176° hasta el esquinero (3), luego se miden 1.400 mts. Az 266° hasta el esquinero (4) y de allí se miden 403,5 mts. Az 356° hasta el esquinero (5) luego se miden 400 mts. Az 086° hasta el esquinero (6) luego se miden 480 mts. Az 356° hasta el esquinero (1) cerrando de esta manera la superficie de 100 Has que se solicita. Pertenencia

N° 2: Tomando como punto de referencia (P.R.) el mojón esquinero 3 de la pertenencia N° 1 descripta anteriormente el que a su vez se constituye el esquinero 1 de esta pertenencia N° 2, se miden 714,3 mts. Az 176° hasta el esquinero (2), luego se miden 1.400 mts. Az 266° hasta el esquinero (3) luego se miden 714,3 mts. Az 356° hasta el esquinero (4) luego se miden 1.400 mts. Az 086° hasta el esquinero (1) cerrando de esta manera la superficie de 100 Has. que se solicita. Pertenencia N° 3: Tomando como punto de Referencia (P.R.) el mojón esquinero 2 de la pertenencia N° 2 descripta anteriormente el que a su vez constituye el esquinero 1 de esta pertenencia N° 3, se miden 714,3 mts. Az 176° hasta el esquinero (2) luego se miden 1.400 mts. Az 266° hasta el esquinero (3) luego se miden 714,3 Az 356° hasta el esquinero (4), luego se miden 1.400 mts. Az 086° hasta el esquinero (1) cerrando de esta manera la superficie de 100 Has. que se solicita. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 28 de junio de 1994. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 29/06, 07 y 19/07/94

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 97.001

F. N° 72.873

Administración Nacional de la Seguridad Social
Delegación Salta

Licitación Pública N° 10/94

Expediente N° 020-00070818-60

Objeto, Locación inmueble Delegación Metán.

Lugar de consulta y retiro de pliegos: B. Mitre N° 355-Salta.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina del Area Administración del A.N.Se.S., sita en B. Mitre N° 355-Salta.

Acto de apertura: Oficina del Area Administración Delegación Salta del A.N.Se.S., sita en B. Mitre N° 355-Salta, el día 27/07/94, a las 11,00 horas.

Imp. \$ 42,00

e) 07 y 08/07/94

O.P. N° 96.961

F. N° 72.814

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

LICITACION PUBLICA N° 14/94

Obra: "Línea de 33 Kv Metán - El Galpón".

-Fecha de apertura: 20/07/94 - Horas 10:30.

-Presupuesto Oficial: \$ 1.179.526.-

-Precio del Pliego: \$ 672.-

-Financiación: F.E.D.E.I.

La venta de pliegos, consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pje. Zorrilla N° 29 - Salta.

Imp. \$ 63,00

e) 06, 07 y 08/07/94

O.P. N° 96.960

F. N° 72.813

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

LICITACION PUBLICA N° 13/94

Obra: "Línea de M.T. 33 Kv Paraje Corral Quemado - La Población".

-Fecha de apertura: 20/07/94 - Horas 9:30.

-Presupuesto Oficial: \$ 898.500.-

-Precio del Pliego: \$ 560.-

-Financiación: F.E.D.E.I.

La venta de pliegos, consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pje. Zorrilla N° 29 - Salta.

Imp. \$ 63,00

e) 06, 07 y 08/07/94

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 97.000

F. N° 72.872

Administración Nacional de la Seguridad Social
Licitación Privada N° 02/94

Expediente N° 724-00059081-98

Objeto: adquisición de Útiles de Oficina

Lugar donde pueden Retirarse o Consultarse los Pliegos:

Carlos Pellegrini N° 135 -San Ramón de la Nueva Orán.

De: 8:00 a 13: Horas.

Valor del Pliego: sin Cargo (\$)

Fecha de Apertura: 21/07/94. Horas 12:00

Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficinas del Area Administración del A.N.Se.S. -Delegación Orán, sita en Carlos Pellegrini N° 135- San Ramón DE la Nueva Orán.

Fecha: Horas: 12:00

Imp. \$ 42

e) 7 y 8/7/94

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 96.993

F. N° 72.850

Ref.: Expte. N° 34-174.083/93

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Victor Eugenio Cardozo y Hugo Fredi Cardozo, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal Eventual los inmuebles ubicados en Finca Carabajal del Departamento Rosario de Lerma, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Catastro	Sup.B/Riego	Dotación
K	6.009	22 Has.	11,55 lt./seg.
N	6.013	15 Has.	7,87 lt./seg.

Los caudales se surtirán con aguas provenientes del Río Corralito, margen derecha captados en la Toma Corralito y conducidos por la acequia principal del mismo nombre. Los caudales de estas concesiones se entregarán sujetas a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

- Además, solicitan Otorgamiento de concesión de Agua para Bebida de 10 personas con una dotación de 150 lts./pers./día, y Abrevadero para 500 vacunos y 10 equinos con una dotación de 90 lts./anim/día ; 50 porcinos y 100 ovinos con una dotación de 50 lts/quim./día para el Catastro N° 6.013-lote "N", con carácter Temporal Permanente, a derivar del mismo río y acequia, por el término de 30 años renovables.- En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por los derechos que se solicitan, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 10 de junio de 1994

Imp.\$ 250,00

e) 07 al 20/07/94

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 97.011

F. N° 72.883

El Dr. Teobaldo René Osoreo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Sur-Metán, secretaria de la Dra. Aurora Esther Figueroa, en autos caratulados: "Sucesorio de Apud, Solano Ramón y Apud, Eduardo Juan", Expte. N° 2.623/89, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días

comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y Diario Eco del Norte. Metán, abril 27 de 1994. Dra. Aurora Esther Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 07, 08 y 11/07/94

O.P. N° 96.972

F. N° 72.822

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos caratulados "Vicari de Domínguez. Domínguez

Sucesorio", Expte. N° B-47.382/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los presentes bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en diario Eco del Norte. Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo. Salta, 30 de junio de 1994.

Imp. \$ 25,50 e) 06. 07 y 08/07/94

O.P. N° 96.964 F. N° 72.819

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados "Ramírez, Wenceslao - Sucesorio", Expte. N° B-47.868/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno" y/o "Eco del Norte". Salta, 28 de junio de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 06, 07 y 08/07/94

O.P. N° 96.953 F. N° 72.803

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, en Expte. N° B-51.010/94 "Sucesorio de: Contreras de Méndez, Peregrina Valeriana" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 07 de junio de 1994. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 05, 06 y 07/07/94

O.P. N° 96.950 F. N° 72.797

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 8va. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Jiménez Buendía, Ramón y Cabrerizo García, Trinidad - Expte. N° 1/A/64.318/85, ya sea como herederos o acreedores, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 días. Salta, 29 de junio de 1994. Dr. Javier Massafra. Secretario; Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 05, 06 y 07/07/94

O.P. N° 96.948

R. s/c. N° 6.544

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. Marta Esther Gómez de Pisani, en los autos caratulados: "Vázquez, Epifanio Ramón - Sucesorio", Expte. N° 1B-31.668/92, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 27 de junio de 1994. Marta Esther Gómez de Pisani, Secretaria.

Sin cargo

e) 05 al 07/07/94

O.P. N° 96.946

F. N° 72.795

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero en los autos: "Vilte, Félix - Sucesorio", Expte. N° B-52.933/94 cita y emplaza a los herederos del causante Félix Vilte y a quienes se consideren acreedores de la sucesión a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos dentro de los treinta días de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Publíquese por tres días. Salta, 28 de junio de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 05, 06 y 07/07/94

O.P. N° 96.943

F. N° 72.785

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, en los autos caratulados "Gonza, Marcela Ana - Sucesorio" expediente N° B-54.101/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 01 de julio de 1994. Dra. Sara del Carmen Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 05, 06 y 07/07/94

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 97.013

F. N° 72.885

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Partes indivisas de los importantes inmuebles y de un terreno baldío ubicados en Rosario de la Frontera

El día 08 de julio de 1994, a Hs. 18, en 25 de mayo 322 - Ciudad- por disposición del Juez Federal de Salta, en autos: "Banco de la Nación Argentina c/ Fernández, José Domingo y Angela Sendin de Fernández - Ejecución Prendaria - Expte. N° 38/92, remataré con la base de \$ 221,64 (2/3 v. fiscal) la parte

indivisa que le corresponde a la demandada Sra. Angela Sendín de Fernández, en la proporción de 1/3 sobre el inmueble Matrícula N° 4.076 del Dpto. de Rosario de la Frontera 18, Secc. F. Ma. 6; Pa. 32 descripción del inmueble : lote 29, man. 6 Villa Manuela - Ext. s/Pl.: Fte. 12 m.; Fdo.: 26 m.; Lím. NE.: lote 30; NO. calle; SE. lote 31; SO. lote 28, antecedente dominial: L. 32 F° 153 As.1 - Plano N° 122, Sup. s/t 312 m2 Estado de ocupación y mejoras (s/informes del Juez de paz de Rosario de la Frontera) Corresponde a un terreno baldío, sin ocupantes, ubicados en calles Servando Leal y Bufano; 2) Con la base de \$ 2.049,02 (2/3 v. fiscal) la parte indivisa que le corresponde a la demandada Sra. Angela Sendín de Fernández en la proporción de 1/3 sobre el inmueble Matrícula N° 5.413 del Dpto. de Rosario de la Frontera 18, Secc. B; Ma. 31, Pa. 12 s Plano N° 637 Sup. s/m 296,44 m2. Descripción del inmueble: lote 12a. Ext. s/pl. Fte. 8,63m; Fdo. 34,35; Lím.: s/pl. N.E. lote 12 b; S.E. parc. 10a. Cat. 894; N.O. calle 20 de febrero; S.O. parc. 11 Cat. 159, antecedente dominial: L. 18; F° 297; As. 1. Ubicación del inmueble: en calle 20 de febrero entre Alvarado y Belgrano. Estado de ocupación, de mejoras (s/informes del Juez de Paz de Rosario de la Frontera) Consta de dos dormitorios, cocina-comedor; baño de Ira., lavadero y galería cubierta. La construcción es de material, techo de losa, piso de mosaico, cuenta con todos los servicios: gas natural, cloacas, luz eléctrica y agua corriente. Está habitado por el Sr. Germán Sendín Comeró - 3) Con la base de \$ 3.723,71.- (2/3 v. fiscal) la parte indivisa que le corresponde a la demandada Sra. Angela Sendín de Fernández en la proporción de 1/3 sobre el inmueble Matrícula N° 6.593 del Dpto. de Rosario de la Frontera 18 - Antecedente dominial: L° 25 F° 363 As. 1 remanente de la fracción I; Finca "Ojo de Agua" s/plano 889, superficie: 32 Ha. 5.773,85 m2 - Estado de Ocupación y mejoras (s/informes del Juez de Paz de Rosario de la Frontera) Está ubicado en Finca Ojo de Agua, consta galpón de material, techo de chapa, una pieza de material y una pequeña galería, todo de techo de chapa de zinc. Lo habita el Sr. Fernando Atín con su esposa y tres hijos menores. Horario de visita de los inmuebles citados: Lunes a viernes de 8 a 12 Hs. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno - Forma de Pago: 30% en el acto del remate, el saldo, a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Mart. Ernesto V. Solá. Tel. 217.260

Imp. \$ 86,00

e) 07 y 08/07/94

O.P. N° 97.012

F. N° 72.884

Por: FRANCISCO SOLA

JUDICIAL

Automóvil marca DACIA año 1993

El día 8 de julio de 1994 a horas 18.15 en mi escritorio de remates en calle 25 de mayo 322 - Ciudad-

Remataré sin base y dinero al contado Un automóvil marca DACIA tipo Sedán 4 puertas. Modelo 1.310 TXL año 1993, Motor marca DACIA N° 008946, Chasis marca Dacia N° UU1R11711N2.438.906, Dominio N° A-086.482. En el estado en que se encuentra y puede ser revisado en Florida 56 en horario comercial. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 8va. Nominación. En juicio que se le sigue a Jorge Delia del Valle - Ejecución Prendaria, Expte. N° 2B-44.272/93. Comisión 10% en el acto del remate. Edictos por 2 (dos) días en el B. Oficial y Diario El Tribuno. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes Martillero Francisco Solá, 25 de mayo 322, Tel. 217.260.

Imp. \$ 34,00

e) 07 y 08/07/94

O.P. N° 97.010

F. N° 72.882

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un Televisor color marca Telefunken

El día 07 de julio de 1994 a Hs. 18,00 en 25 de mayo 322 -Ciudad- por disposición del Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Ontiveros, Luis", Expte. N° B-43.008. Remataré sin base y al contado: Un televisor marca Telefunken, de 20' Mod. 1.330, Serie 688.963 y Una mesita para televisor de madera en el estado en que se encuentra y pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 1 (un) día en Boletín Oficial y diario El Tribuno: Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Ernesto Solá, Martillero Público, 25 de mayo 322, TE. 217.260, Salta.

Imp. \$ 10,50

e) 07/07/94

O.P. N° 97.009

F. N° 72.881

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble ubicado en San Ramón de la Nueva Orán s/calle Mitre Esq. Pje. Luis Pedrana

El día 08 de julio de 1994, a Hs. 19,25 en calle Zabala N° 410, lugar donde estará mi bandera, remataré con la base de \$ 1.097,80. (importe correspondiente a las 2/3 del V. Fiscal), un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal Cat. 16.961. Sec. "6ta.", Mza. 32a. Par. 1, Dpto. de Orán. ubicado en calle Mitre Esq. Pje. Luis Pedrana, (ST 371,88 m2) se trata de un terreno en el que se encuentra construido en material cocido un monolito y cuatro asientos, con dos juegos de hierro para niños. Revisar de 8 a 20 Hs. Cuenta con los servicios de pavimento y alumbrado público. Forma de Pago: en el acto el comp. debe abonar el 30% del precio y el ancel del martillero 5% y el saldo (70%) dentro de

los cinco días de aprobada la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. Dr. Federico Augusto Cortés, en juicio que sigue c/Pedrana, Eduardo y Pedrana S.A. s/Embargo Preventivo. Expte. N° A-89.973/87. Edictos: Por dos días en Diario El Tribuno y 1 día en Boletín Oficial. Sellado de Rentas 1,25% a cargo del comprador. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto martillero en el domicilio del remate Zabala N° 410. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público

Imp. \$ 17,00 e) 07/07/94

O.P. N° 97.008 F. N° 72.800

Por: JORGE LUIS TORREZ

JUDICIAL CON BASE

Dos terrenos en Barrio Santa Ana

El día 08 de julio de 1994, a las 18,55, en calle Zabala N° 410 de la Ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 984,00 c/u (2/3 v.f.) dos terrenos ubicados en Avda. J.D. Perón altura 1.400 B° Santa Ana de esta ciudad e identificados con catastros N° 9.886 y 9.889, Sección "R", Manzana 701, Parcelas 3 y 6, Dpto.: 01 Capital, Extensión: Fte. 10 x Fdo. 30 mts. c/u. Los inmuebles son terrenos baldíos sin ocupantes, no se encuentran delimitados. Servicios a la calle: pavimento (Avda. Perón) y luz de mercurio; agua y luz a 30 mts. Condiciones: 30% al contado y a cuenta del precio en el mismo acto y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de ley: 5% y 1,25% D.G.R. a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez 1° Inst. Civil y Com. 7ma. Nom. Secretaría N° 1, en juicio contra: Córdoba, Edgardo y/o R. Inmobiliaria - Ejec. de Sentencia- Expte. N° A-75.404/86. Edictos: 2 días p/diario El Tribuno y Bol. Oficial. Nota: la subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al suscripto Martillero en Zabala N° 410, Salta. Jorge Tórrrez, Martillero Público

Imp. \$ 34,00 e) 07 y 08/07/94

O.P. N° 97.007 F. N° 72.879

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

JUDICIAL SIN BASE

Televisor Telefunken, dos banquetas

El día 07/07/94, a las 18,30 Hs. en calle Zabala N° 410 ciudad, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 3ra. Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, en los autos que se siguen contra Rearte, Félix Hugo, s/Ejecutivo Expte. N° B-40.331/93, Remataré sin base y de contado: 1) Un Televisor Telefunken 26 pulgadas s/N° Visible; 2) Dos Banquetas largas de 1,50 m., Asiento en cuerina verde, base de hierro. Comisión 10% a cargo del comprador en el mismo acto. Publicación Edictos: Un día en el

Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Revisar e informes al suscripto Martillero en calle Zabala N° 410 ciudad. Tel. 233.416. Gustavo A. Yapura Bellini, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 07/07/94

O.P. N° 97.006

F. N° 72.876

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

JUDICIAL SIN BASE

Televisor 14', minicomponente Goldstar

El día 07/07/94, a las 18,15 Hs., en calle Zabala N° 410, ciudad, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 8va. Nominación, Dr. Víctor Daniel Ibáñez, en los autos que se siguen contra Díaz, Roberto, s/Ejecutivo, Expte. N° B-15.027/90, Remataré sin base y de contado: 1) Un televisor color 14' a control remoto marca BROKSONIC N° 7086606154, Mod. CTVG-4.545 L9; 2) UN minicomponente M/Goldstar, Mod. TWP-43 s/N° visible. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto de Remate. Sellado D.G.R.: 1,20% a cargo del comprador en el mismo acto. Publicación Edictos: Un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Nota: La Subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Revisar e informes al suscripto martillero en calle Zabala N° 410 ciudad. Tel.: 233.416 y 332.228/29, abonado 294.

Salta, 04 de julio de 1994. Gustavo A. Yapura Bellini, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 07/07/94

O.P. N° 97.005

F. N° 72.877

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

JUDICIAL SIN BASE

Atención médicos, Sanatorios, Clínicas. Mueble metálico, Electroscopio, equipo central para radiografías

El día 07/07/94, a las 18,45 Hs. en Calle Zabala N° 410 ciudad, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 8va. Nominación, Dr. Víctor Daniel Ibáñez, en los autos que se siguen contra Herrera, Miguel Angel, s/Ejecutivo, Expte. N° B-41.280/93, Remataré sin base y de contado: 1) Un mueble metálico con tapa de vidrio (2 puertas y 2 estantes de vidrio) marca INAG-SIEMENS; 2) Un Electroscopio, s/N° ni marca visible; 3) Un equipo central para Radiografías, (RX) marca INAG-SIEMENS N° R-20-02.125 sin el resto del equipo, con uno de sus vidrios de frente, roto, pintura crema descausada, con cables cortados. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto de Remate. Sellado D.G.R.: 1,20% a cargo del comprador en el mismo acto. Publicación Edictos: Un día en el Boletín Oficial y

Diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Revisar e informes al suscripto martillero en Calle Zabala N° 410 ciudad, Tel.: 233.416 y 332.228/9, Abonado 294. Gustavo A. Yapura Bellini, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 07/07/94

O.P. N° 97.004

F. N° 72.878

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

JUDICIAL SIN BASE

Máquinas de escribir, Escritorio,
Mimeógrafo, Sillas

El día 07/07/94, a las 19 Hs. en calle Zabala N° 410, ciudad, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 9na. Nominación, Dr. Jorge Garnica López, en los autos que se siguen contra Cooperativa Municipal de Salta de Trabajo, Consumo y Vivienda y Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, Ejecutivo-Embargo Preventivo, Expte. N° B-49.546/94. Remataré sin base y de contado: 1) Una máquina de escribir M/OLIVETTI, Ind. Brasileira, s/N° visible, sin tapa cubrecinta; 2) Una máquina de escribir manual M/SPERRY REMINGTON 100, carcasa de acrílico, carro grande N° 9.908.889, sin tapa cubrecinta; 3) Una máquina de escribir manual M/OLIVETTI s/N° visible ni tapa cubrecinta; 4) UN escritorio de madera marrón oscuro, tres cajones con vidrio cubretapa roto; 5) Un mimeógrafo eléctrico M/REX ROTARY-750, s/N° visible (se desconoce su funcionamiento); 6) Dos sillas tapizadas en cuero negro base metálica. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto de Remate. Sellado D.G.R.: 1,20% a cargo del comprador en el mismo acto. Publicación Edictos: Un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Revisar e informes al suscripto martillero en Calle Zabala N° 410 ciudad. Tel.: 233.416 y 332.228/29, Abonado 294. Gustavo A. Yapura Bellini, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 07/07/94

O.P. N° 97.003

F. N° 72.875

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

Excelente oportunidad

Un acoplado Semi-Remolque M/DARWIN
modelo ACH 3 - Año 1991 - de 3 ejes

El día viernes 08 de julio de 1994, a las 19,15 Hs., en calle Zabala 410 de esta ciudad, Remataré al contado y con la base de \$ 12.500,00 (correspondiente al crédito origen): Un acoplado Semi remolque marca DARWIN - Modelo A. CH. 3 acoplado - Año modelo 1991 - Dominio N° A-081.549 - Chasis m/Darwin N° 10.162, color azul, de 8 mts. de largo, con su lanza de

tiro, sin auxilio, con doce cubiertas armadas en regulares condiciones y con caja metálica para herramientas. El acoplado se rematará en el estado visto en que se encuentra, pudiendo revisarse en calle Ameghino 1.930 de esta ciudad, en horario comercial y el día del remate en Zabala 410, ambos de esta ciudad. Condiciones de pago: contado. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador y Sellado D.G.R.: 0,6% también a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom., Secr. del Dr. Jorge Montenegro, en juicio contra J.D.F. s/Ejecutivo Prendaria. Expte. N° B-29.052/92. Edictos: 2 días por Bol. Oficial y 3 días por D. El Tribuno. Nota: de no existir postores por esta base, pasados 15 minutos, se rematará con la base reducida en un 25% (Es decir por \$ 9.375,00) y para el caso de que tampoco existieren postores por esta segunda base, pasados otros 15 minutos, el acoplado se rematará sin base y al mejor postor. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada. Zabala 410 - T. 233.416 - Salta, (Cap.).

Imp. \$ 34,00

e) 07 y 08/07/94

O.P. N° 96.988

F. N° 72.846

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

Dos inmuebles colindantes y edificados ubicados
en calle F. Lacroze esquina M. Di Pasquo
del B° Grand Bourg, de esta ciudad.

El día viernes 08 de julio de 1994, a hs. 19:45, en calle Zabala 410 de esta ciudad, remataré en forma conjunta o en block y con la base de \$ 3.895,42 (2/3 del V.F.): Dos inmuebles colindantes, con todo lo edificado, plantado y clavado, ubicados en calle Federico Lacroze esq. Cnel. Miguel Di Pasquo del B° Grand Bourg de esta ciudad e identificados con catastros N°s. 78.815 y 78.814 - Secc. T - Manz. 68 - Parcs. 17 y 16 - Dpto. Capital 01; Medidas: al NO. 36,42 m., al SE 39,95 m., al SO 16,47 m., ochava de 5 mts. y al NE 20 m.; Superficie: 792,75 m².; Límites: al NO c/c. Di Pasquo, al SE c/P. 15 - Cat. 78.813, al SO c/c. Lacroze y al NE c/P. 18 - Cat. 78.816; Plano N° 6.119 B. edificación existente sobre los dos terrenos: tiene una amplia galería cubierta al frente; 1 living-comedor de aprox. 7,50 x 4,80 mts. con chimenea; 1 cocina revestida con cerámicos esmaltados, con una mesada de mármol, con un mostrador divisorio tipo bar en ladrillos vista y con tapa de madera mara tipo bar; 1 lavadero cubierto revestido en azulejos, c/pileta de granito y con salida a un patio interno; 1 baño de 1ra. totalmente revestido en azulejos, c/bañadera con frente de mármol y otro mueble con tapa de mármol y con un gran espejo; 1 dormitorio de aprox. 3 x 4 mts.; con tanque de agua para 1.000 lts.; 1 pileta de natación de aprox. 4 x 9 mts. Se trata de una construcción nueva, con paredes de ladrillos, techos a una sola agua con chapas de F°C°, con cielorraso de madera machiembre y tirantería de

madera, con pisos de cerámicos esmaltados con una amplia puerta de entrada en madera cedro tallada y con un dintel de algarrobo. Servicios instalados: agua, luz, cañerías de gas, hasta la calle y usada con gas envasado, sin cloacas pero con cámara séptica y pozo ciego, con perímetro cercado con postes y alambres de 6 hilos. Sin pavimento a la calle e instalándose las cloacas. Ocupado por el demandado con su flia., en calidad de propietario. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Seña del 50% del precio a cuenta y saldo dentro de los 5 días de aprobada ésta subasta. Arancel de Ley: 5% y sellado D.R.G.: 1,25%, ambos a cargo comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom., Secr. del Dr. Jorge Montenegro, en juicio contra R. R. Acosta Petrachini y otro s/Ejec. Hipotecaria Expte. N° B-51.377/94. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - T. 233426 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 96,00

e) 06, 07 y 08/07/94

O.P. N° 96.987

F. N° 72.845

BANCO PROVINCIAL DE SALTA**Por: FEDERICO ZELARAYAN****Un camión Chevrolet Mdo. 69 c/motor Mercedes Benz****REMATE JUDICIAL SIN BASE**

El día 08/07/94 a hs. 18:00, en mi local de remates de calle Olavarría N° 98 de esta ciudad y por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nom. Secretaría N° 2, en Expte. N° 2B-14.712/90 - Ejec. Prendaria-, procederé a la pública subasta, sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor del Sgte. bien: Un camión marca "Chevrolet" mod. C 60; año 1969; motor marca "Mercedes Benz" N° 134912-100-12-504-R, 6 cilindros, gasolero, chasis marca "Chevrolet" mod. C 60 N° T-177001, rodado marca "Fate", med. 900-20 cant./7, acces.: caja playa de madera, radio barandas delanteras y traseras, caja de alta y baja, dominio: Y-000599. Se encuentra desarmado y se exhibe en taller mecánico dom.: Congreso y Ambrosetti s/N° Villa Lavalle.

Forma de pago: contado. Edictos: por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10% y sellado D.G.R. 1,25% c/comprador: La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Público: Federico W. Zelarayán - Adolfo Güemes N° 583 - Salta.

Imp. \$ 51,00

e) 06, 07 08/07/94

O.P. N° 96.986

F. N° 72.844

Por: FEDERICO W. ZALARAYAN**JUDICIAL CON BASE****Un inmueble ubicado en B° Constitución de esta ciudad**

El día 08 de julio de 1994, a hs. 18:25 en calle Olavarría N° 98 de esta ciudad de Salta, remataré con

la base de \$ 566,44 (2/3 V.F.); un inmueble ubicado en calle Antártida N° 1521 de B° Constitución, e identificado como catastro N° 55.021, sección V, manzana 13 "a", parcela 15, del Dpto. capital (01); extensión: S/PL.: Fte.: 10,00 m.; Cfte. 10,14 m.; Ldo. O: 37,26 m.; Ldo. E: 38,96 m.; Lím.: S/PL: al N: Lote 19: al S: calle s/N°; al E: Lote 14 y al O: Lote 16, edificación: consta de 1 jardín amplio c/verja piedra y e/vehículo, 1 hall, 1 cocina c/amoblamiento, 1 comedor, 3 hab. de aprox. 4 x 4, 1 baño c/sanit. y azulejos, fdo. chico c/1 lateral tapiado. La construcción es de bloque revocado, pisos de cmto. alisado, techos de chapa c/teja plana, hall y coc. c/teja francesa. Servicios: solamente luz eléctrica y cámara séptica (sin cloacas, gas ni asfalto). Estado de ocupación : vive la Sra. Serapio, sus hijos y madre, como propietaria. Condiciones; Seña: 30% al contado y a cuenta del precio en el mismo acto y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de ley: 5% y 1,25% sell. D.G.R. c/comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom. D.J.C. en juicio que se sigue contra: Varela, José Arturo; Serapio, Hermelinda - Ejecutivo - Expte. N° 2B-37.178/93. Edictos: 3 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Martillero Público: Federico W. Zelarayán - Adolfo Güemes 583.

Imp. \$ 51,00

e) 06, 07 y 08/07/94

O.P. N° 96.984

F. N° 72.841

Por: FRANCISCO SOLA**Automóvil marca Dacia año 1992**

El día 08 de julio de 1994 a horas 18:00 en mi escritorio de remates en calle 25 de Mayo 322 -ciudad-, remataré con la base de \$ 5.388, un automóvil marca Dacia tipo sedán 4 puertas modelo 1.310 TLX año 1992, motor marca Dacia N° 008904 chasis marca Dacia N° UUIR1171N2438881 dominio N° A-089815. En el estado en que se encuentra y puede ser revisado en mi poder. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación. En juicio que se le sigue a Asociación Mutual del Personal Municipal - Francia Leonidas Hernán y Romero Germán - Ejecución Prendaria Expte. N° B-43.905/93. Forma de pago dinero al contado. Comisión 10% en el acto del remate edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil, informes Martillero Francisco Solá, 25 de Mayo 322, teléfono 217260.

Imp \$ 51,00

e) 06, 07 y 08/07/94

O.P. N° 96.980

F. N° 72.836

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL CON BASE****Un departamento interno a medio construir ubicado en calle Magdalena G. de Tejada N° 485 casi esquina Zuviría de esta ciudad**

El día 08 de julio de 1994, a hs. 19:40 Hs. en calle Zabala 410 de esta ciudad, remataré con la base de \$

263,64 (2/3 de su V.F.). Un inmueble con todo lo edificado, plantado y clavado, ubicado en calle Magdalena Gtemes de Tejada N° 485 casi esquina Zuviría, de esta ciudad e identificado con catastro N° 31.758 - Sección A - Manzana 31 - Parcela 23 B - Dpto. Capital 01; Medidas: 13 x 10 mts.; Superficie: 130 m2; Plano 2.725: Lím.: al N. c/L. a, al S. c/L. c, al E. c/Prop. de J. B. Palacios y al O. c/Pasillo común de 52 m2. Edificación: Se trata de un departamento interno, con entrada por un pasillo común que da a calle M. G. de Tejada y aprox. a 20 mts. de calle Zuviría, con una construcción sin terminar, con sus paredes de ladrillos hasta la altura de la losa, con sus columnas y encañados de hormigón, sin revoque, sin techo, sin marcos y sin pisos, con la sgte. distribución: 1 patio de entrada de 1,50 x 10 mts. aprox. c/puerta de chapa al pasillo común, 1 living-comedor de 7,50 x 3 mts. aprox., 1 ambiente chico como para una cocina y otro para el baño, 1 pasillo, 3 dormitorios de 3 x 3 mts. c/u y un patio al fondo de 10x3 mts. con otra puerta de chapa con salida al pasillo común. Servicios instalados: únicamente tiene las cloacas. Pasa el agua, la luz y el gas natural. Sin pavimento a la calle, con cordón cuneta y alumbrado público. Estado de ocupación: desocupado. Revisar en horario comercial. Condiciones de Pago: seña del 30% a cuenta del precio y saldo dentro de los cinco días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador. Sellado D.G.R.: 1,25% también a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom., Secr. Dra. Silvia E. Rivero en juicio contra V. Rodríguez s/Emb. Prev. Expte. N° B-38.133/93. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada - T. 233.416 - Zabala 410 - Salta, (Cap.).

Imp. \$ 81,00 e) 06, 07 y 08/07/94

O.P. N° 96.974 F. N° 72.831

Por: JULIO DANIEL MENDIA

JUDICIAL

Derechos y Acciones - 20% - Inmueble

El día 07 de julio de 1994, a Hs. 17:00 en calle Orán N° 1.374 de esta ciudad remataré el 20% de los Derechos y Acciones con la base de \$ 854,96. corresp. al 2/3 de su V. Fiscal del inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Catastro: 11.358: Secc. E; Parc. 24; Dpto. Capital. Ubicación Calle Gorriti N° 527; Sup. 352,26 m2; Límites: Los dan sus títulos. Descripción: Tiene 3 dormit. de aprox. 5x5 mts. c/piso de mosaico, techo de chapa y paredes de bloques y ladrillos. 2 baños de 2x2 mts. aprox. c/piso de cemento, techo de chapa, paredes de bloques y en estado incompleto, 1 cocina de 3,50x6 mts. aprox. piso de mosaico, paredes de ladrillo y techo de chapa siendo un solo ambiente con el comedor y el lavadero. 2 patios int. de aprox. 12x15 y 10x5 mts. 1 pasillo de 1x4 mts.

1 lavadero de aprox. 3x4 mts. Servicios: Luz, agua, gas no instalado, alum. y limp. (gas de merc.) pav. y vereda. Ocupación: Adelina Collar, Daniel, Marcos, Néstor, Ricardo y María Gutiérrez en calidad de propietarios. Ordena: El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial Sta. Nom. en juicio c/Collar, Delfina y Suchman, Emilio - Ejec. de Honorarios Expte.: N° B-20.554/91. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Forma de Pago: el 30% del valor más comisión del 10% al contado en el acto del remate y el resto a los 5 días de aprobada la subasta. En caso de que el día indicado se declarase inhábil sí se efectuará la subasta. Inf. al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto Mart. Mendía, Orán N° 1374 - Tel. 234.625.

Salta, 05 de julio de 1994.

Julio Daniel Mendía Díaz

Martillero Público.

Imp. \$ 31,00

e) 06 y 07/07/94

O.P. N° 96.971

F. N° 72.824

Por: OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Derechos y Acciones con base

El día 08/07/94, a hs. 18:00 en Avda. Sarmiento 729, ciudad por orden del Sr. Juez C. y C. de 1ra. Inst. 6ta. Nom., en Expte. B-42.145/93 s/Ejec. de Honorarios, remataré con la base de \$ 45.970,49, y transcurridos 15' sin postores, se rematarán sin base, los Derechos y Acciones creditorias que tiene la firma demandada Talleres Metalúrgicos Hanne S.A., sobre la Ejecución Hipotecaria que diligencian por ante el Juzgado C. y C. de 1ra. Inst. 4ta. Nom., Expte. A-67.784/86. Consultas: En los expedientes mencionados, por Secretaría de los Juzgados de actuación o al suscripto martillero. Condiciones: Seña 30% a cuenta de precio con más 10% comisión de martillero, todo en el acto, en efectivo o cheque Cert. Saldo de precio: dentro de los 5 días de aprobada la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 3 (tres) días Boletín Oficial y El Eco. Osvaldo R. Celiz, Martillero Público.

Imp. \$ 31,50

e) 06, 07 y 08/07/94

O.P. N° 96.951

F. N° 72.799

Por: JORGE G. SALAZAR

REMATA

Inmueble ubicado en calle S. Luis 773.

El día 06/07/94, a hs. 18:00, en calle Leguizamón N° 1156, ciudad, remataré c/Base de \$ 9.598,49, eq. a las 2/3 ptes. de su V.F., el inmueble identificado como: Cat. N° 2.214; Secc. E; Manz. 50; Parc. 34; Dto. Cap. ubicado en calle S. Luis N° 773, de esta ciudad, cuya sup. s/t. es de 510,62 m2; ocupado p/Sr. Guinart, H. J.

c/su esposa y tres hijos. Mejoras: 4 Dorm.: cocina-comedor; dos baños de Ira.; Un living c/altillo de madera o e/piso; Otra cocina y baño de servicio; Un lavadero cubierto. Entrada con hall y pasillo; tiene fondo. Los pisos son cerámicos excepto en cocina de 2da. y lavadero (cemento alisado). Techos de cinc c/cielorrazo. Servicios: agua; luz eléc.; cloacas; Gas nat.; Pavimento; Alumbr. públ. G de mercurio. Cond. de Vta.: 30% en el acto del remate, saldo a los 5 días de aprob. la subasta. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en juicio c/Guinart, H. José s/Ejec. Hipot. Expte. N° B-38.457/93. Arancel de Ley 5% más Sellado Rtas. 1,25% a c/comp. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en horas de Desp. o al suscr. Mart. T. 217860.

Imp. \$ 51,00

e) 05, 06 y 07/07/94

O.P. N° 96.945

F. N° 72.788

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**REMATE JUDICIAL - BASE \$ 6.175.****Importante propiedad en Villa San Lorenzo.**

El día 07 de julio de 1994, a hs. 18:00 en mi escrit. de Alsina 1035 ciudad, remataré con la Base de \$ 6.175.- el Inmueble ubic. en calle Mariano Moreno N° 51 de la Loc. de V° San Lorenzo, Identific. Mat. 45.298, Secc. B, Manz. 01, Parc. 15 lote 26. Plano 3.703. Mide fte. S. 113,50 m; fte. N. 103,98 m; Cdo. E. 57,73 m. y Cdo. O. 56,65 m. Sup. s/m 6.160,12 m2. Limit. O. lote 25; N. camino a San Lorenzo; S. calle Mariano Moreno y E. Rfo San Lorenzo. Asent: libro 321, Folio 448, Asiento 2, según datos obt. de la respec. Ced. Parc. Construc.: Posee dos dormit., galería al fte. y otra en la parte post., garaje usado como cocina y terreno muy amplio. Piso mosaicos, techo de chapas, de fibrocem., Serv. de luz electr. y agua cte. Todo en el est. visto en que se enc. Ocup. p/el deman. y su flia en cal. de propiet. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 2° Nom., Dr. Sergio M. A. David, Secret. Dra. Rubi Velázquez, en juicio seg. contra: "Jándula Marco del Pont, Hugo Armando o Amado - Ejecución Hipotecaria" Expte. N° B-48.602/94. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de ley a cargo del comp. en efect. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en boletín Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Mart. en Alsina 1035 teléf. 210832 por la tarde o al teléf. 240330 desp. de hs. 20:00 ; J.R.C. de M., Mart. Público.

Imp. \$ 69,00

e) 05, 06 y 07/07/94

O.P. N° 96.941

F. N° 72.782

Por: EDUARDO A. TURANZA**JUDICIAL****Dos Terrenos ubicados en San Lorenzo.**

El día 07 de julio de 1994, a hs. 18:30, en calle Buenos Aires N° 895, ciudad, por orden del Juez de

Primera Instancia en lo C. y C. Ira. Nominación, Dra. María C. Montalbetti de Marinero, Secretaria de la Dra. Margarita P. de Navarro en el juicio que se le sigue a: Tejerina, Rubén; Chuchuy, Miguel Angel. Preparación Vía Ejecutiva - Embargo Preventivo - Hoy Ejecutivo, Expte. N° B-36.935/93, remataré con la Base de \$ 775.23, corresp. a las 2/3 partes de su V.F., un terreno Matrícula: 36.893 - Capital 01 - San Lorenzo. Sección C. Manzana 25. Parcela 19. Ant. Dominial: Libro 205. Folio 478. Asiento 3. Descripción del inmueble: Lote 15. Ext. Fte. 10m. LO: 57,55m. LE: 57,30m. Lím. N: calle Cristóbal Colón. S. propiedad de Víctor Abrebanel. E. Lote N° 16. O. Lote N° 14. Con la base de \$ 771.86, corresp. a las 2/3 partes de su V.F., un terreno Matrícula: 36.894. Capital 01 - San Lorenzo. Sección C. Manzana 25. Parcela 20. Ant. Dominial: Libro 205. Folio 478. Asiento 3. Descripción del inmueble: Lote 16. Ext. fte. 10m. LO. 57,30. LE: 57,05m. Lím. N. calle Cristóbal Colón. S. Prop. de Víctor Abrebanel. E. Lote N° 17. O. Lote N° 15. los inmuebles se encuentran ubicados en calle Cristóbal Colón, sobre vereda sur, a unos 270m aproxim. de la calle San Martín de la localidad de San Lorenzo. Estado de ocupación: desocupados por se terrenos baldíos, no cuentan con ninguna mejora, no tienen agua; pasa la luz eléctrica. Forma de pago: 30% del importe de la compra en el acto del remate, el saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 5% del precio de la compra. No se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes al Sr. Martillero, Buenos Aires 895, por la tarde. Al tel. 234418 después de hs. 21:00.

Imp. \$ 72,00

e) 05, 06 y 07/07/94

CITACION A JUICIO

O.P. N° 96.954

F. N° 72.804

La Dra. María C. Montalvetti de Marinero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación en Expte. N° B-45.041/93 "Delgado, Francisca Atanacia vs. Dalale, Juan Antonio s/Prescripción Adquisitiva de Dominio", cita al Sr. Juan Antonio Dalale y/o a sus sucesores y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble catastro N° 448 Dpto. de Guachipas, Urbano, Sección B, Manzana 22 Parcela 4, para que en el término de seis días que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, para que los represente. Publíquese por 3 días. Salta, 09 de mayo de 1994. Dra. Margarita Pucyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 05, 06 y 07/07/94

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 96.868

F. N° 72.676

El Sr. Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, a cargo del Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaria de la Dra. Teresa del Carmen López de Martín, en autos caratulados: "Elbirt, Rodolfo, s/Inscripción de Martillero expediente N° B-52 292/94, hace saber que el Sr. Rodolfo

Elbirt, argentino, D.N.I. 20.707.385, con domicilio real en General Güemes 1941 de esta ciudad, ha solicitado su inscripción como martillero público Nacional. Publíquese por ocho días. Fdo. Dr. Alberto A. Saravia, Juez. Salta, 12 de mayo de 1994. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 68,00

e) 29/06 al 08/07/94

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 96.973

F. N° 72.829

PUERTO NORTE S.A.

El Dr. Sergio M. A. David, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Centro, Secretaría del Dr. Daniel Canavoso, comunica que en los autos caratulados: "Concurso Preventivo de Puerto Norte S.A. (Solicitado por Derecho propio) " Expte. N° B-41.242/93, se ha dictado Resolución de fecha 21 de junio de 1994, a fs. 1.155/1.156, por la cual se dispuso: I) Postergar la fecha fijada para la realización de la audiencia de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, para el día 23 de setiembre de 1994 a Hs. 9:00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora, si éste resultare feriado o inhábil, la que tendrá lugar en dependencias de este

Juzgado, sito en Avdas. Belgrano y Sarmiento -Planta Baja- de esta Ciudad, con los acreedores que concurrán. Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez - Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario. Secretaría: Salta, 27 de junio de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 06, 07 y 08/07/94

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 96.995

F. N° 72.861

El Dr. Mario A. Salvadores, Titular del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1a. Nominación, Secretaría del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, en los autos caratulados: " Zerpa, Nicodemus vs. Navarro, Silvia Isabel - Ord. Divorcio - Tenencia de Hijo" Expte. N° 1B-50.575/94. Cita a la demandada Sra. Silvia Isabel Navarro a fin de que se presente dentro de los nueve días a partir de la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente. Publicación: Tres días en los Diarios Eco del Norte y Boletín Oficial. Salta, 05 de julio de 1994. Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 07, 08 y 11/07/94

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 97.016

F. N° 72.888

LA VELOZ DEL NORTE S.A.

A los efectos de Ley se hace saber que por Resolución de Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 26 del 15 de Febrero de 1994 y por Acta de Directorio N° 113 del 16 de Febrero de 1994, se procedió a la modificación y reordenamiento de los Estatutos Sociales, Elección y Distribución de Cargos entre los Directores y Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia, por el término de 3 (tres) años, quedando redactado y constituido como sigue:

Estatutos: Cláusula Primera: Denominación. La Sociedad se denominará "La Veloz del Norte Sociedad Anónima.

Cláusula Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en Jurisdicción de la Ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país, o del extranjero.

Cláusula Tercera: Término de Duración: La Sociedad tendrá vigencia hasta el día 1 de Enero de 2.040.

Cláusula Cuarta: Objeto: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Transporte: El Transporte Automotor de Pasajeros y de cargas cualquiera sea la naturaleza de éstas, el transporte de pasajeros para turismo y la explotación de establecimientos gastronómicos. b) Construcción: La construcción y comercialización de edificios para viviendas y comerciales, materiales,

afines a esta industria. c) Agropecuarios: La explotación agropecuaria en todas sus formas y la industrialización y comercialización de dichos productos agropecuarios. d) Turismo: 1) La intermediación en la reserva y locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. 2) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. 3) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. 4) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. 5) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en sus nombres cualquiera de estos servicios. 6) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad, en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva Licencia en el Registro de Agentes de Viajes de la Dirección Nacional de Turismo. e) Importación y Exportación: La importación y exportación de bienes relacionados con el objeto de la sociedad. f) Financiera: La concesión de préstamos a terceros con el objeto de financiar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, con la absoluta limitación de no captar fondos de terceros, sin previ-

autorización en tal caso del Banco Central de la República Argentina.

Cláusula Quinta: Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres millones), divididos en 3.000 (Tres mil) acciones de \$ 1.000,00 (Pesos Un mil) cada una, ordinarias, nominativas no endosables de 5 (cinco) votos cada acción. El Capital puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria sin requerirse conformidad administrativa.

Cláusula Sexta: Acciones: Las acciones que se emitan en representación del capital, serán nominativas no endosables y ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias pueden tener de uno a cinco votos. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitir las, podrá también fijárselas una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, teniendo en este último caso voz en las asambleas.

Cláusula Séptima: Acciones, Emisión con Prima: La Sociedad podrá emitir acciones con prima, en la forma y con los alcances establecidos en el artículo 202, segunda parte de la Ley 19.550.

Cláusula Octava: Formalidades de los Títulos y Certificados Provisorios: Los títulos accionarios y los certificados provisorios contendrán los requisitos establecidos en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.

Cláusula Novena: Suscripción Preferente: Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción y de acrecer de las nuevas acciones que se emitan de la misma clase, en proporción a las acciones que posean. Este derecho podrá ejercerse en la forma, término y alcances de la norma contenida en el artículo 194 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 197 para los supuestos allí previstos.

Cláusula Décima: Mora en la Integración de las Acciones: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá optar entre alguno de los procedimientos establecidos en el Art. 193 de la Ley 19.550.

Cláusula Décima Primera: Venta de Acciones - Derecho de Preferencia: En el caso de venta de acciones, tendrá preferencia para su adquisición los restantes accionistas en proporción a sus titularidades quienes también podrán acrecer. No habiendo los accionistas ejercido el derecho de preferencia en el término y forma establecidos en este artículo, las acciones podrán ser libremente ofrecidas a terceros. El precio de la acción, si no fuera fijado de común acuerdo entre las partes, será determinado por dos árbitros amigables componedores, que deberán ser contadores públicos, siendo uno de ellos el contador dictaminante de los estados contables de la sociedad y el otro designado por la parte vendedora. En caso de que los árbitros, no se pusieran de acuerdo sobre el precio de

las acciones, nombrarán a un tercero también contador público, quien resolverá en definitiva. El laudo emitido por los árbitros o por el tercero designado tendrá el carácter de inapelable. A los efectos indicados, el o los vendedores comunicarán su oferta incluyendo las condiciones de la misma al Directorio de la Sociedad, debiendo éste notificar de la misma a los demás accionistas por medio cierto. Los accionistas podrán dentro del término de quince días de notificados, aceptar o rechazar la oferta efectuada o solicitar la constitución del tribunal arbitral referido para la fijación del precio, considerándose en este último caso que dan por aceptada la oferta en cuanto al resto de las condiciones propuestas. En caso de la no aceptación de la oferta en su totalidad, los demás accionistas tendrán un plazo de quince días contados a partir del vencimiento del primer término para ejercer el derecho de acrecer. Vencido este segundo término y para el supuesto que no se haya hecho uso de los derechos de preferencia y de acrecer las acciones ofrecidas podrán ser vendidas libremente a terceros. El derecho de preferencia establecido en este artículo, no regirá para el caso de transferencia por muerte de alguno de los socios.

Cláusula Décimo Segunda: Debentures - Bonos: La Sociedad podrá emitir debentures y demás obligaciones negociables en la forma, término y condiciones establecidas en la sección octava del capítulo segundo de la Ley 19.550. También podrá emitir bonos de participación para el personal conforme a lo prescripto en el Art. 230 de la Ley 19.550.

Cláusula Décimo Tercera: Administración y Representación de la Sociedad: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por tres años pudiendo ser reelegidos. La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deben designar un presidente y un vice-presidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Los Directores deben reunirse por lo menos una vez al mes y el quórum será de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones del Directorio se adoptarán por la mayoría de los votos presente, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate. La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente, conjuntamente con cualquier otro Director.

Cláusula Décimo Cuarta: Remuneración de los Directores: Los Directores tendrán la remuneración que fije la asamblea, pudiendo disponer retiros mensuales y asignaciones para movilidad y gastos de representación.

Cláusula Décimo Quinta: Garantía de los Directores: Los Directores deberán depositar la suma de \$ 1.000,00 (Pesos un mil), en la caja de la Sociedad, como fiel garantía del cumplimiento de sus obligaciones

Cláusula Décimo Sexta: Facultades del Directorio: El Directorio tiene todas las facultades para administrar o disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5.865/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos y demás entidades de créditos oficiales y privadas, o establecer agencias o sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querrelar criminal o extrajudicialmente con el objeto o extensión que juzgue conveniente. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más agentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso tendrá la remuneración que se le fije por la asamblea.

Cláusula Décimo Séptima: Consejo de Vigilancia: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por 3 (tres) accionistas que serán designados por la Asamblea Ordinaria con mandato por 3 (tres) ejercicios. En su primera reunión los miembros del Consejo de Vigilancia deberán elegir un Presidente. El Consejo de Vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez al mes, convocado por su presidente.

El quórum será de dos miembros, las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos de los miembros presentes. Tendrán la remuneración que fije la asamblea. El Consejo de Vigilancia tendrá las facultades y obligaciones que establece en los Inc. a); b); c); f); y g); del Art. 281 concordante y correlativos de la Ley 19.550. La Sociedad prescinde de la Sindicatura Privada, por lo que el Consejo de Vigilancia deberá contratar una Auditoría Anual conforme en lo establecido en el Art. 283 de la Ley 19.550.

Cláusula Décimo Octava: Asambleas, Convocatorias: Las Asambleas deberán ser convocadas en las oportunidades establecidas en el Art. 236 de la Ley 19.550. Serán convocadas por publicaciones con los recaudos establecidos en el Art. 237. El quórum para las asambleas será el establecido por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, salvo para la segunda convocatoria en asamblea extraordinaria que se considerará constituida cualquiera sea el número de votos presente. Las resoluciones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos presente salvo para los casos establecidos en la última parte del Art. 244 de la Ley 19.550 en que las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Cláusula Décimo Novena: Ejercicio Económico y Financiero: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en

vigilancia y normas técnicas de la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración de directores y síndicos; c) A dividendo de las acciones preferidas; d) El saldo de dividendo de las acciones ordinarias o al fondo de reservas facultativas o al destino que determine la asamblea.

Cláusula Vigésima: Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por alguna de las causas legales, la misma se liquidará por el órgano de administración con la vigilancia del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá de la siguiente forma: a) Reembolso del valor nominal de las acciones preferidas; b) Reembolso del valor nominal de las acciones ordinarias; c) El saldo entre todos los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias.

Cláusula Vigésimo Primera: Toda modificación del Estatuto Social, que implique: a) La exclusión del transporte del objeto social; b) El Aumento de Capital con modificación de la composición societaria; c) La transferencia de acciones que representen más del 51% del Capital Social, o cualquiera fuere el porcentaje, si modificara el cómputo de las mayorías; d) El cambio del elenco social por la incorporación de nuevos socios en una cantidad que supere los porcentajes señalados en el inciso anterior, o cualquiera que fuesen los mismos cuando pudiesen alterar el control de la sociedad; e) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad; deberá contar con la previa autorización de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Directorio:

Presidente: Marcos Jacobo Levín, L.E. N° 7.249.650

Vicepresidente: Eduardo Levín, L.E. N° 4.616.813

Directores: Pablo Ricardo Teplixke, L.E. N° 7.987.418; Bernardo Levín, L.E. N° 7.232.970; Simón Libersohn, L.E. N° 4.075.432; Matilde Camelia Abrebanel de Levín, L.C. N° 6.343.249; Yolanda Margarita Cohn de Levín, L.C. N° 5.747.799.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: Beatriz Graciela Levín de Teplixke, L.C. N° 6.398.196 - Sonia Perla Levín de Libersohn, L.C. N° 2.033.499 y Rosa Frebucka, L.C. N° 2.971.423.

Los directores electos y miembros del Consejo de Vigilancia, firman la presente en señal de aceptación de los cargos.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 06/07/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 221,00

e) 07/07/94

O.P. N° 97.015

F. N° 72.887

NIVEL S.A.

A los efectos de Ley se hace saber que por Resolución de Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 16 del 15 de febrero de 1994 y por Acta de Directorio N° 36 del 15 de febrero de 1994, se procedió a la modificación y reordenamiento de los Estatutos Sociales, Elección y Distribución de Cargos entre los Directores; Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia, por el término de 3 (tres) años, quedando redactado y constituido como sigue:

ESTATUTOS: Cláusula Primera: Denominación. La Sociedad se denominará "Nivel Sociedad Anónima".

Cláusula Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en Jurisdicción de la Ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

Cláusula Tercera: Término de Duración: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del 26 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Cláusula Cuarta: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) Viajes y Turismo, mediante la realización dentro o fuera del país, por cuenta propia o de terceros, de todas las actividades relacionadas con los negocios turísticos. b) La explotación de una Casa de Cambio para la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado y en barras de buena entrega, compra-venta o emisión de cheques, transferencias postales, telegráficas y telefónicas, vales postales, giros y cheques de viajeros en divisas extranjeras. Podrá intervenir asimismo en la oferta pública de títulos varios con sujeción a las disposiciones legales pertinentes. c) Financiera: La concesión de préstamos a terceros con el objeto de financiar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, con la absoluta limitación de no captar fondos de terceros, sin previa autorización en tal caso del Banco Central de la República Argentina. Para el desarrollo del objeto social la sociedad deberá contar con la previa autorización del ente Nacional Argentino de Turismo, Banco Central de la República Argentina y demás organismos públicos y/o privados correspondientes.

Cláusula Quinta: Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de \$ 535.000,00 (Pesos quinientos treinta y cinco mil), representado por 15.000 (Quince mil) acciones clase "A" ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1,00 (Pesos uno) por cada acción, con derecho a un voto por acción, y 520.000 (Quinientos veinte mil) acciones clase "B" preferidas nominativas no endosables, sin derecho a voto, con preferencia en el patrimonio de liquidación, valor nominal \$ 1,00 (Pesos uno) cada acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto sin requerirse una conformidad administrativa.

Cláusula Sexta: Acciones: Las acciones que se emitan en representación del capital, serán

nominativas no endosables y ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias pueden tener de uno a cinco votos. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitir las, podrá también fijarles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, reconocerse o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, teniendo en este último caso voz en las asambleas.

Cláusula Séptima: Acciones, Emisión con Prima: La Sociedad podrá emitir acciones con prima, en la forma y con los alcances establecidos en el artículo 202, segunda parte de la Ley 19.550.

Cláusula Octava: Formalidades de los Títulos y Certificados Provisorios: Los títulos accionarios y los certificados provisorios contendrán los requisitos establecidos en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.

Cláusula Novena: Suscripción Preferente: Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción y de acrecer de las nuevas acciones que se emitan de la misma clase, en proporción a las acciones que posean. Este derecho podrá ejercerse en la forma, término y alcances de la norma contenida en el artículo 194 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 197 para los supuestos allí previstos.

Cláusula Décima: Mora en la Integración de las Acciones: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá optar entre alguno de los procedimientos establecidos en el Art. 193 de la Ley 19.550.

Cláusula Décima Primera: Venta de Acciones - Derecho de Preferencia: En el caso de venta de acciones, tendrá preferencia para su adquisición los restantes accionistas en proporción a sus titularidades quienes también podrán acrecer. No habiendo los accionistas ejercido el derecho de preferencia en el término y forma establecidos en este artículo, las acciones podrán ser libremente ofrecidas a terceros. El precio de la acción, si no fuera fijado de común acuerdo entre las partes, será determinado por dos árbitros amigables componedores, que deberán ser contadores públicos, siendo uno de ellos el contador dictaminante de los estados contables de la sociedad y el otro designado por la parte vendedora. En caso de que los árbitros, no se pusieran de acuerdo sobre el precio de las acciones, nombrarán a un tercero también contador público, quien resolverá en definitiva. El laudo emitido por los árbitros o por el tercero designado tendrá el carácter de inapelable. A los efectos indicados, el o los vendedores comunicarán su oferta incluyendo las condiciones de la misma al Directorio de la Sociedad, debiendo éste notificar de la misma a los demás accionistas por medio cierto. Los accionistas podrán dentro del término de quince días de notificados, aceptar o rechazar la oferta efectuada o solicitar la constitución del tribunal arbitral referido para la fijación del precio, considerándose en este último caso

que dan por aceptada la oferta en cuanto al resto de las condiciones propuestas. En caso de la no aceptación de la oferta en su totalidad, los demás accionistas tendrán un plazo de quince días contados a partir del vencimiento del primer término para ejercer el derecho de acrecer. Vencido este segundo término y para el supuesto que no se haya hecho uso de los derechos de preferencia y de acrecer las acciones ofrecidas podrán ser vendidas libremente a terceros. El derecho de preferencia establecido en este artículo, no regirá para el caso de transferencia por muerte de alguno de los socios.

Cláusula Décimo Segunda: Debentures - Bonos: La Sociedad podrá emitir debentures y demás obligaciones negociables en la forma, término y condiciones establecidas en la sección octava del capítulo segundo de la Ley 19.550. También podrá emitir bonos de participación para el personal conforme a lo prescripto en el Art. 230 de la Ley 19.550.

Cláusula Décimo Tercera: Administración y Representación de la Sociedad: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por tres años pudiendo ser reelegidos. La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deben designar un presidente y un vice-presidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Los Directores deben reunirse por lo menos una vez al mes y el quórum será de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones del Directorio se adoptarán por la mayoría de los votos presente, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate, la representación de la sociedad estará a cargo del Presidente, conjuntamente con cualquier otro Director.

Cláusula Décimo Cuarta: Remuneración de los Directores: Los Directores tendrán la remuneración que fije la asamblea, pudiendo disponer retiros mensuales y asignaciones para movilidad y gastos de representación.

Cláusula Décimo Quinta: Garantía de los Directores: Los Directores deberán depositar la suma de \$ 1.000,00 (Pesos un mil), en la caja de la Sociedad, como fiel garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Décimo Sexta: Facultades del Directorio: El Directorio tiene todas las facultades para administrar o disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5.865/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos y demás entidades de créditos oficiales y privadas, o establecer agencias o sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminal o

extrajudicialmente con el objeto o extensión que juzgue conveniente. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso tendrá la remuneración que se le fije por la asamblea.

Cláusula Décimo Séptima: Consejo de Vigilancia: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por 3 (tres) accionistas que serán designados por la Asamblea Ordinaria con mandato por 3 (tres) ejercicios. En su primera reunión los miembros del Consejo de Vigilancia deberán elegir un Presidente. El Consejo de Vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez al mes, convocado por su presidente. El quórum será de dos miembros, las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos de los miembros presentes. Tendrán la remuneración que fije la asamblea. El Consejo de Vigilancia tendrá las facultades y obligaciones que establece en los Inc. a); b); e); f); y g); del Art. 281 concordante y correlativos de la Ley 19.550. La Sociedad prescinde de la Sindicatura Privada, por lo que el Consejo de Vigilancia deberá contratar una Auditoría Anual conforme en lo establecido en el Art. 283 de la Ley 19.550.

Cláusula Décimo Octava: Asambleas, Convocatorias: Las Asambleas deberán ser convocadas en las oportunidades establecidas en el Art. 236 de la Ley 19.550. Serán convocadas por publicaciones con los recaudos establecidos en el Arts. 237. El quórum para las asambleas será el establecido por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, salvo para la segunda convocatoria en asamblea extraordinaria que se considerará constituida cualquiera sea el número de votos presente. Las resoluciones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos presente salvo para los casos establecidos en la última parte del Art. 244 de la Ley 19.550 en que las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Cláusula Décimo Novena: Ejercicio Económico y Financiero: El ejercicio social cerrará el día 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración de directores y síndicos; c) A dividendo de las acciones preferidas; d) El saldo de dividendos de las acciones ordinarias o al fondo de reservas facultativas o al destino que determine la asamblea.

Cláusula Vigésima: Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por alguna de las causas legales, la misma se liquidará por el órgano de administración con la vigilancia del Consejo de Vigilancia. Cancelado

el pasivo, el remanente se distribuirá de la siguiente forma: a) Reembolso del valor nominal de las acciones preferidas; b) Reembolso del valor nominal de las acciones ordinarias; c) El saldo entre todos los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias.

Directorio:

Presidente: Marcos Jacobo Levín, L.E. N° 7.249.650

Vicepresidente: Eduardo Levín, L.E. N° 4.616.813

Directores: Pablo Ricardo Teplxke, L.E. N° 7.987.418; Bernardo Levín, L.E. N° 7.232.970; Simón Libersohn, L.E. N° 4.075.432; Matilde Camelia Abrebanel de Levín, L.C. N° 6.343.249; Yolanda Margarita Cohn de Levín, L.C. N° 5.747.799.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: Beatriz Graciela Levín de Teplxke, L.C. N° 6.398.196 - Sonia Perla Levín de Libersohn, L.C. N° 2.033.499 y Rosa Frebucka, L.C. N° 2.971.423.

Los directores electos y miembros del Consejo de Vigilancia, firman la presente en señal de aceptación de los cargos.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 06/07/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 201,00

e) 07/07/94

O.P. N° 97.014

F. N° 72.886

LA VELOZ AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de ley se hace saber que por resolución de Acta de Asamblea N° 37 del 21 de octubre de 1993 y Acta de Directorio N° 201 del 22/10/93, se procedió a la elección de Directorio y Distribución de cargos por el término de tres años quedando constituido como sigue: correspondiente al año 1993.

Presidente: Pablo Ricardo Teplxke.

Vicepresidente: Marcos Jacobo Levín.

Directores Ejecutivos: Pablo Ricardo Teplxke

Marcos Jacobo Levín

Eduardo Levín

Simón Libersohn

Bernardo Levín

Directores Generales: Beatriz Graciela Levín de Teplxke

Sonia Perla Levín

de Libersohn

Matilde Camelia Abrebanel

de Levín

Yolanda Margarita Cohn

de Levín

Rosa Frebucka.

Todos constituyen domicilio especial en calle Laprida N° 51 de esta Ciudad de Salta.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 06/07/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 07/07/94

O.P. N° 96.992

F. N° 72.854

TANOA S.R.L.

DESIGNACION GERENTES

Por Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1994 se resuelve:

1°) Aprobar el balance de la firma al 31/12/93.

2°) Designar socios gerentes a los señores Norman-do A. Viñabal y Alejandro Arnedo.

3°) Designación de un socio como tercera firma, para casos de ausencia de un gerente al Sr. Víctor Madrid .

4°) Designación de los socios Antonio Martínez, Alicia Acosta de Bisonard y Víctor Madrid como miembros del Consejo de Vigilancia.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 04/07/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 07/07/94

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 97.002

F. N° 72.874

CLUB NAUTICO SALTEÑO

Asamblea General Ordinaria

Convoca a los asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de julio de 1994, a horas 18.00, en su sede social de Dique General Belgrano - Cabra Corral, para tratarse los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura del Acta anterior.

2°) Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio iniciado el 1° de enero de 1993 y finalizado el 31 de diciembre de 1993.

3°) Informe del Organismo de Fiscalización.

4°) Renovación parcial de autoridades de Comisión Directiva.

5°) Renovación del Organismo de Fiscalización.

6°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Hugo Ernesto Courtade Secretario

Francisco Ernesto Baldi Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 07/07/94

O.P. N° 96.997

F. N° 72.868

MEDISALTA ASOCIACION CIVIL**Asamblea General**

Convócase a asamblea general ordinaria a los socios, a celebrarse el día 01/08/94 a hs. 21:00 en el local de calle Córdoba N° 295 de la ciudad de Salta, a fin de considerar los siguientes puntos:

1° Elección de dos representantes para que juntamente con los Sres. Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta de asamblea.

2° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe del Organó de Fiscalización, del Ejercicio cerrado el 31/01/94.

Administración General de Medisalta Asociación Civil

Salta, 06 de julio de 1994.

Cr. Jorge Francisco YapurGerente General
Medisalta

Imp. \$ 6,50

e) 07/07/94

O.P. N° 96.996

R. s/c. N° 6.554

COMUNIDAD CRISTIANA BETESDA**CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido por Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1994 a Hs. 19 en calle Carlos Pellegrini N° 964, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Inventario, Cuentas de ganancias y pérdidas, Informe del Organó de Fiscalización y Padrón de Socios.

2° Informe de tareas realizadas y a realizar.

3° Nombramientos, menciones (renuncias y suspensiones).

4° Designaciones: Dos miembros para que firmen el Acta.

Sin cargo

e) 07/07/94

O.P. N° 96.994

F. N° 72.860

**COOPERADORA POLICIAL REGIONAL
CENTRO AREA CAPITAL**

Salta, julio 4 de 1994

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo estipula el Art. 31 del Estatuto Social vigente se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 03/08/94 a horas 20,00 en el local social, ubicado en calle Gral. Güemes N° 425 2° Piso de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Lectura y aprobación del acta anterior.

2° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1993.

3° Designación de (2) socios para firmar el acta.

Nota: Transcurridos 60 minutos de la hora fijada en la Convocatoria y sin obtener quórum se sesionará con los socios presentes de conformidad al Art. 38 del Estatuto social.

Por la Comisión Directiva

Roque Mario Mangini

Secretario

Imp. \$ 6,50

Erico Schneider

Presidente

e) 07/07/94

O.P. N° 96.991

F. N° 72.856

**ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE EL CARRIL****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Asociación de Jubilados y Pensionados de El Carril, cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21/07/94 a horas 16:00, en el local de la referida Asociación, calle José Hernández s/N°, B° Arturo D' Andrea - El Carril, para tratar como único tema:

-Situación de la Sra. Mercedes Gámenez de Paz.

El Carril, 05 de julio de 1994.

Dionicia Tomasiello

Secretaria

Imp. \$ 6,50

Osman Ortiz

Presidente

e) 07/07/94

O.P. N° 96.990

F. N° 72.859

**CENTRO DE RESIDENTES IRUYANOS DE
SALTA**

El Centro de Residentes Iruyanos en Salta, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio a Hs. 10,00 en el local de la sede provisoria sito en calle Juan de Matienzo 361 B° Miguel Ortiz a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Lectura del Acta anterior.

2° Presentación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3° Renovación total de la H.C. Directiva.

Las listas de candidatos podrán ser presentadas hasta el día 20 del Cte. y podrán integrar todos los socios activos de la Institución.

Normando R. López

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 07/07/94

O.P. N° 96.965

F. N° 72.818

CENTRO DE ACCION MUTUAL PERSONAL

DEL ESTADO

C.A.M.P.E.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

El Centro de Acción Mutual Personal del Estado (CAMPE) convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su salón social de Córdoba 660, el 19 de agosto de 1994 a hs. 18:30 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos miembros socios para refrendar el acta de Asamblea.
- 3º) Lectura y consideración de la memoria del ejercicio 1993.
- 4º) Lectura y consideración del Balance General ejercicio 1993 Informe del Organo de Fiscalización.
- 5º) Informe Auditoría del Bono Contribución de fecha 07/01/93.
- 6º) Proyecto aporte premio servicio - Proyecto Reglamento.
- 7º) Proyecto Reforma Parcial Estatuto Social - CAMPE Presentado - Junta Fiscalizadora -

Proyecto Reforma Estatuto Social CAMPE - Presentado por Socio.

8º) Elección de los integrantes de los Organos Sociales a que se refiere el artículo 13 del Estatuto Social.

En atención a los proyectos de reforma de la Estructura de los Organos de Conducción de la Mutual a considerar en el punto séptimo, una vez aprobada la futura estructura, la Asamblea pasará a cuarto intermedio a los efectos de la realización del acto electoral, hasta el día 23 de setiembre del cte. año a hs. 18:30, las listas deberán presentarse con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario Artículo 39 del Estatuto Social. Se elegirán las autoridades que correspondan de acuerdo a la estructura de cargo que resulte aprobada.

Elba R. Fabián de Gómez Humberto Ruiz de los Llanos

Secretaria General
C.A.M.P.E.

Presidente
C.A.M.P.E.

Imp. \$ 19,50

e) 06, 07 y 08/07/94

RECAUDACION

O.P. N° 97.017

Saldo anterior	\$ 70.242,80
Recaudación del día 06/07/94.....	\$ 2.519,50
TOTAL	\$ 72.762,30